



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSTGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa
acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima
Norte, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Tello Zamora, Aracelli Jhaksumy (orcid.org/0000-0002-2178-9122)

ASESOR:

Dr. Quispe Ichpas, Ruben (orcid.org/0000-0003-2710-323X)

CO-ASESORA:

Dra. Nieto Castellanos, Betty Orfelinda (orcid.org/0000-0003-4107-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de pena, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a Dios, quien me dio la fortaleza para no desvanecerme ante la adversidad, me supo guiar por el buen camino y siempre ha estado a mi lado, me dio las fuerzas suficientes para salir adelante y además me guio en el camino de amar mi carrera.

A mi madre, quien por ella soy lo que soy, por sus consejos y apoyo incondicional, es la motivación de mi vida para seguir creciendo como persona y profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

Al concluir esta etapa de mi vida quiero extender un profundo agradecimiento, a quienes hicieron posible este sueño, aquellos que junto a mi caminaron en todo momento y siempre fueron inspiración, apoyo y fortaleza. Esta mención es en especial para Dios y mis padres.

Además, tengo que agradecer a mis asesores el Dr. Ruben Quispe Ichpas y la Dra. Betty Orfelinda Nieto Castellanos, quienes me han ayudado paso a paso a realizar la presente tesis.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. Introducción	1
II. Marco teórico	4
III. Metodología	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	17
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	20
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. Resultados y discusión	26
V. Conclusiones	45
VI. Recomendaciones	46
Referencia bibliográfica	47
Anexos	54

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Participantes	19
Tabla 2: Técnica e instrumento de recolección de datos	20
Tabla 3: Validación de instrumento	22
Tabla 4: Criterios de rigor científico	24

Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Trayectoria metodológica de la investigación	23
Figura 2. Resultados del objetivo general	38
Figura 3. Resultados del objetivo específico 1	39
Figura 4. Resultados del objetivo específico 2	41
Figura 5. Categorías apriorísticas y emergentes	43

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo general analizar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima Norte, 2022. La metodología que se ha utilizado es el enfoque cualitativo, de tipo básico y el diseño de teoría fundamentada, el escenario de estudio fue en el distrito judicial de Lima Norte y los participantes fueron 2 jueces, 3 fiscales y 5 defensores públicos, se empleó la técnica de entrevista y el análisis documental. Los resultados de la investigación indicaron que se simplifica el proceso penal si se aplica la terminación anticipada en la etapa acusatoria, con esto se benefician las partes y hasta el propio Estado. Por último, como conclusión, la aplicación de la terminación anticipada en la etapa acusatoria, no se da de forma general, ya que en realidad cada magistrado tiene una forma distinta de analizar el artículo 468 del CPP y existen dos posturas. La primera es basada en la legalidad, cumplir literalmente con lo que dice la norma y la segunda es basada en la oralidad, que es permitiendo variar el requerimiento de acusación por una de terminación anticipada, antes de oralizarse la acusación.

Palabras clave:

Terminación anticipada, simplificación procesal, Derecho procesal penal, celeridad procesal y economía procesal.

Abstract

The general objective of this research was to analyze how early termination is applied as a procedural simplification in the accusatory stage within the criminal courts of North Lima, 2022. The methodology that has been used is the qualitative approach, of basic type and the design of grounded theory, the study scenario was in the judicial district of North Lima and the participants were 2 judges, 3 prosecutors and 5 public defenders, the interview technique and documentary analysis were used. The results of the investigation indicated that the criminal process is simplified if early termination is applied in the accusatory stage, with this benefit the parties and even the State itself. Finally, in conclusion, the application of early termination in the accusatory stage does not occur in a general way, since in reality each judge has a different way of analyzing article 468 of the CPP and there are two positions. The first is based on legality, literally complying with what the rule says and the second is based on orality, which is allowing the requirement of accusation to be varied by one of early termination, before the accusation is oralized.

Keywords:

Early termination, procedural simplification, criminal procedural law, procedural speed and procedural economy.

I. Introducción

Desde un contexto internacional fue necesario conocer que en varios países se utilizó la terminación anticipada como simplificación procesal, Fustamante (2018) indicó que la terminación anticipada a nivel global permitió que se culmine varios procesos penales de forma eficaz y sobre todo no perdiendo mucho tiempo, es así que en Estados Unidos se negoció para que el imputado acepte todos los cargos a los cuales la fiscalía lo señalaba como responsable, con esto se consiguió que no se dilate más el proceso a cambio de la obtención de beneficios en la reducción de la pena o hasta una absolución de pena. También, este método se utilizó en Italia donde se permitió el acuerdo entre las partes para terminar con el proceso inmediatamente a cambio de que tendría una reducción en la pena, esto se conoce como una negociación jurídica. Este instrumento ingresó a Latinoamérica, donde en los países como Colombia, Argentina, Chile y otros más, realizaron de la misma forma la terminación anticipada para la obtención de la simplificación procesal.

A consecuencia de todo lo dicho anteriormente, la terminación anticipada llegó al Perú y se comenzó a permitir en los delitos de tráfico ilícito de droga, por el delito aduanero y por último en el año 2006 se dio la Ley N° 28671, esto es la ley que cambió la entrada a vigencia del Código Procesal Penal y donde se indicó normas complementarias para este código, tal es así que el 1 de febrero de 2006, en el Perú se empezó a regir la terminación anticipada, esto se encuentra tipificado desde el artículo 468 hasta el 471 del Código Procesal Penal.

Ahora, conforme a la realidad problemática actual, la terminación anticipada no se utiliza siempre para generar la simplificación procesal en la etapa acusatoria, dado que muchos jueces en la actualidad no lo aplican y esto genera una dilatación al proceso penal ya que no respetan la voluntad de las partes para arribar a un acuerdo antes de oralizarse el requerimiento acusatorio.

Esta problemática se observó en el artículo 468 del Código Procesal Penal, donde por iniciativa del fiscal o también del imputado, el juez de investigación preparatoria dispondrá - por una sola vez - después de formalizar la investigación y hasta antes de oralizarse la acusación fiscal, la celebración de una terminación anticipada. De modo que, se consideró que no se está interpretando de manera

correcta este artículo, ya que se puede interpretar de dos formas, la primera postura es donde los jueces respetan cabalmente este artículo, esto significa que ni bien se formaliza la investigación y se presenta por parte del fiscal el requerimiento de acusación, no hay marcha atrás, ya se presentó y no se puede solicitar una terminación anticipada. La segunda postura es que no se concretiza la acusación fiscal con solo presentar el escrito, sino que se concretiza con la oralización de este requerimiento y se basa en que de eso se trata el nuevo Código Procesal Penal, en la oralización y que además no solo se debe de leer y aplicar lo que señala este Código, sino que se debe de saber interpretar.

Con esta última forma de analizar el artículo 468° del Código Procesal Penal no solo se benefició las partes, sino que, desde otro punto de vista, también se benefició el propio Estado con respecto al Poder Judicial, Ministerio Público y Procuraduría Pública, ya que redujeron costos al terminar una audiencia en menor tiempo, pero obteniendo el mismo resultado, que es descubrirse la verdad.

Ante lo referido, fue fundamental para esta investigación formular el problema. Por ello, el problema general fue: ¿De qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima Norte, 2022? Además, se tuvo como problemas específicos: a) ¿De qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022? y b) ¿Cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022?

Con relación a esta investigación se tuvo una justificación teórica ya que se logró resultados y obtuvo respuestas que ayudaron a aportar teóricamente para las futuras investigaciones, en base de contenidos jurídicos como por ejemplo el Código Procesal Penal y la Constitución Política del Perú. Se buscó generar una reflexión y con ello que se abriera un debate académico respecto al conocimiento existente. En igual forma, se tuvo a la justificación práctica, ya que se estudió para entender como el aplicar la terminación anticipada en la etapa acusatoria, sería lo adecuado para generar la simplificación procesal de los casos, trayendo con ello,

la no dilatación del proceso. Lo que se realizó es detectar la dificultad, para implementar un oportuno resultado y con ello conseguir que progrese y se desarrolle una adecuada interpretación al artículo 468 del Código Procesal Penal con ello los ciudadanos y hasta el propio Estado (Poder Judicial, Ministerio Público y Procuradurías Públicas) serían beneficiarios.

También, se trabajó con la justificación metodológica, ya que este estudio mostró la formulación de una nueva propuesta para que sea aplicado la terminación anticipada en la etapa acusatoria, se indicó estrategias como las orientaciones para los jueces del Poder Judicial y capacitaciones correspondientes, esto es útil para las propuestas a futuro que estén relacionadas a la aplicación de la terminación anticipada en la etapa acusatoria, este trabajo en el futuro será empleado para trabajos e investigaciones futuras hasta incluso como fuente de datos para los que ejercen el derecho.

El objetivo general de esta investigación fue: Analizar la manera de aplicación de terminación anticipada como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima Norte, 2022; los objetivos específicos fueron: a) Analizar la manera en que influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022; y b) Analizar la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022. Por ello se desarrollaron supuestos jurídicos que serían las futuras respuestas a las que se quiere llegar a través de este estudio. Se tuvo como supuesto jurídico general que: Solo en algunos casos se aplica la terminación anticipada como simplificación procesal en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales de lima norte -2022 y como supuestos jurídicos específicos que: a) La negociación jurídica si influye al momento de solicitar una terminación anticipada ya que sin esta negociación no se podría dar la terminación anticipada, debe de existir una voluntad de las partes y b) La relación entre la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria es que al existir este proceso especial se economiza y se acelera el proceso, trayendo beneficios a las partes como a las instituciones.

II. Marco teórico

Fue primordial indicar los antecedentes, ya que fueron trabajos de investigaciones anteriores que pueden ser investigaciones de tesis o artículos científicos que apoyaron como base para poder direccionarnos al tema que estamos investigando.

En referencia a estudios previos internacionales, Rincón (2020), indicó que tuvo como objetivo general determinar cuál es el índice de aplicabilidad de las figuras jurídicas que conforman la terminación anticipada del proceso penal en Colombia, en vigencia de la ley 906 de 2004, hasta el año 2016, respecto al método de enfoque fue cuantitativo, se tuvo como resultado que el 60% de los casos terminaron aceptando los cargos, el 25% de los casos terminaron por la negociación entre la Fiscalía y el acusado, por último el 15% de los sentenciados terminaron en el juicio oral. En conclusión, el 85% de casos terminaron con terminación anticipada y el 15% solo con un proceso penal, la terminación anticipada se conoció como las negociaciones o pre acuerdos que tienen los sujetos procesales.

También se tuvo a Torres (2021), quien se propuso a determinar la existencia de violaciones de derechos fundamentales, tales como el derecho a la no autoincriminación, así como establecer si se vulneran derechos y garantías constitucionales correspondientes al debido proceso, con la aplicación del procedimiento abreviado. Su método de enfoque fue cuantitativo, en esta investigación se concluyó que este mecanismo de terminación anticipada se incorpora en el derecho penal con la finalidad de simplificar el proceso y no llegar hasta un juicio ordinario así se evita la sobrepoblación de personas que están en la cárcel, además que se buscó solucionar el conflicto de manera rápida.

A su vez, Apolo (2019) señaló que su objetivo general es tener un documento jurídico sobre el rol que tiene la víctima desde el instante que el Fiscal le indica acerca del proceso de terminación anticipada hasta hacer la solicitud al Juez. Su método de enfoque fue cualitativo, indicó que su conclusión fue que la víctima sufre una vulneración de sus derechos cuando está frente a la negociación jurídica para llegar a una terminación anticipada, ya que es excluida de ese proceso especial.

Se consideró a Córdoba (2019) que señaló que su objetivo general es determinar como la reparación civil ayuda al imputado a reinsertarse a la sociedad nuevamente. Su método de enfoque es cualitativo e indicó que su conclusión es que, en la terminación anticipada, el imputado debe de aceptar el delito que le imputa la Fiscalía, además con ello debe de aceptar pagar la reparación civil ya que con ello se tratará de reparar el daño ocasionado con un valor monetario, esta reparación será parte de la reinserción social y se le otorgó un beneficio de reducción punitiva.

Por último, se tuvo a Benitez (2017) que indicó que el objetivo general de su tesis fue analizar todas las etapas del procedimiento penal mexicano y también los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su método de enfoque fue cualitativo y como conclusión indicó que hay formas de terminación anticipada para solucionar el conflicto dentro del CNPP como, por ejemplo, la negociación, arbitraje, mediación y conciliación, además que resulta inconstitucional que a las partes se les limite someterse a estos mecanismos solo hasta la apertura del juicio oral, ya que debería de darse en cualquier momento, hasta en pleno juicio oral.

En síntesis, se observó que a nivel internacional es muy usado la terminación anticipada ya que ayuda con la celeridad, se ha tenido en cuenta que se resuelve más rápido un proceso si el imputado accede a una simplificación procesal, es claro que indican que la denunciante es de una cierta forma perjudicada ya que no participa en la terminación anticipada, pero en realidad este proceso beneficia en gran parte al sentenciado ya que se le otorga una reducción en la pena.

De esta manera en el ámbito nacional, Orellana (2018), indicó que su objetivo general es determinar de qué manera la terminación anticipada se viene constituyendo en un mecanismo de descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín, en cuanto su método de enfoque fue cuantitativo, tuvo como resultado que los casos que estudió el 100% de imputados que se acogieron a la terminación anticipada se les brindó una reducción en su sentencia, además el 100% de los imputados hicieron una confesión sincera, también que al 100% de los agraviados se les resarcó por

los daños causados y ellos están conforme por el acuerdo, por lo que concluyó que la finalidad de la terminación anticipada es disminuir los plazos procesales, este mecanismo es necesario para reducir la carga a nivel procesal, señala que los procesos en el distrito Judicial de Junín, Provincia de Chupaca están favorecidos con este mecanismo ya que se realiza en tiempos cortos y más rápidos, en otras palabras se disminuye la carga procesal ya que se concluye los procesos de forma rápida.

Además, para Irigoín (2019) su objetivo general consiste en comparar la carga procesal de los procesos con y sin terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018, en cuanto su método de enfoque fue cualitativo, como resultados se obtuvo que en Nueva Cajamarca hubo 21 casos con terminación anticipadas que terminaron en 2 a 3 meses a diferencia de 35 casos que concluyeron de 5 a 11 meses en el 2018, por lo que como conclusión indicó que existe una diferencia muy considerativa en la carga procesal de los procesos con y sin terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018.

También consideramos a Avalos (2022) que su objetivo general consistió en determinar el carácter y criterios que conforman a la terminación anticipada como uno de los mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal en la provincia de Cañete 2019, en cuanto su método de enfoque fue cualitativo, así mismo tuvo como resultado que este proceso especial fue un acuerdo conciliatorio que se da entre la Fiscalía y el imputado, esto permite acortar las etapas del proceso penal por lo que concluyó que en la provincia de Cañete cuando el proceso de terminación anticipada es llevada se tiene claro la utilidad de ese mecanismo, ya que es más célere para dar el servicio de justicia y también ayuda a la economía procesal.

Así mismo, Asto et al. (2019) indicaron que su objetivo general fue analizar cómo se aplica la terminación anticipada en la etapa intermedia para garantizar celeridad dentro del proceso penal, en cuanto a su método de enfoque fue cualitativo, tuvo como conclusión que la terminación anticipada no está impedido

de aplicarse en la etapa intermedia ya que no desnaturaliza esta etapa ya que su función es simplificar el proceso común.

Por último, tenemos a Gutierrez (2019) que señaló que su objetivo general fue fundamentar constitucionalmente la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano, en cuanto a su método de enfoque fue cualitativo y tuvo como conclusión que la terminación anticipada como simplificación procesal, fue una herramienta necesaria y útil para la víctima como para el imputado.

En síntesis, se tuvo que a nivel nacional la terminación anticipada es usado como un método para simplificar un proceso y con esto logra reducir la carga laboral y procesal del Poder Judicial, hay que tener en cuenta que hay mucha diferencia cuando hablamos del plazo, entre un proceso ordinario que con un proceso que decidió llegar a una terminación anticipada. Hay que tener en cuenta que la víctima de igual forma sale beneficiada por que se llegará a un acuerdo sobre cuando se le pagará la reparación civil y en algunos casos otros montos propios de la misma denuncia.

Ahora, respecto a las teorías conceptuales que recogí de la terminación anticipada y la simplificación procesal, estas funcionan una con la otra, ya que si se logra una terminación anticipada se simplifica el proceso y las partes procesales se benefician concluyendo el proceso antes de llegar a un juicio oral. Es por ello que según Tello (2020) la terminación anticipada fue uno de los mecanismos que da la justicia, este concede al imputado una reducción de 1/6 de su pena y no solo beneficia al imputado sino también al Estado pues se ahorra en recursos tanto en el Poder Judicial como en otras entidades. En esto tiene razón el autor ya que al negociarse una terminación anticipada se disminuye el costo que provocaría llevar un proceso de forma ordinaria, además que se le concede al imputado un beneficio por hacer que el proceso se simplifique, cabe resalta que solo se puede solicitar una vez en el proceso y se tiene que cumplir, ya que la terminación anticipada es como una sentencia firme.

Es necesario precisar la simplificación procesal tiene sus beneficios en el proceso penal por ello Robles (2012) indicó que este mecanismo es como una

forma de simplificar el proceso penal, buscó dar un alivio a la carga procesal, reduciéndola considerablemente, ya que existió una crisis de la administración de justicia. En esto tiene razón Robles, ya que esto lo indicó en el año 2012, actualmente se está pasando por un tema similar ya que en plena pandemia ha habido mayor carga y no solo esto, sino que ha habido muchas huelgas donde siempre corre peligro las instituciones públicas y por ello se ha ido varias veces a modo remoto y no se ha podido trabajar al 100%, es por ello que esta forma de simplificación procesal es muy beneficiosa para la reducción de carga procesal.

Hay que señalar que la terminación anticipada va en conjunto de un principio bien importante que es la economía procesal es por eso que para, Herrera (2016) la terminación anticipada fue desde el punto de vista de la economía procesal, muy ventajoso ya que las partes concilian dentro de un estado de Derecho, claramente fue necesario que el imputado converse con su abogado para que no se le vulnere ningún derecho y valorar su estrategia para su defensa. Claramente esto es cierto, ya que primero debe de conversar el imputado con su defensa, si ellos ven que en un juicio ya hay muchas pruebas que no lo dejan de vincular con el delito, mejor que se acabe el proceso en ese momento y lleguen a una terminación anticipada junto con la Fiscalía, ya que se le da 1/6 de reducción en la pena y además solo debe de pagar una reparación civil a la parte imputada, en algunos casos de fuera de la prisión y otros es dentro.

La terminación anticipada es un tema muy amplio donde varios autores han dado su punto de vista y tienen su propia definición, por ejemplo, para Benito (2013), esta terminación anticipada viene a ser una institución procesal que coadyuva a concluir con las etapas de proceso penal y se obtiene la sentencia de una forma más célere, ayuda para que el Fiscal pueda atender procesos más importantes y que se considere de mayor complejidad. A mi perspectiva, esto está claro ya que hay casos donde el Fiscal puede conferenciar con el imputado y su defensa para llegar a una terminación anticipada para acabar con el proceso de una forma célere y ya con esa carga menor, puede poner mayor concentración y atención a encontrar elementos de convicción en otros casos más complejos. Este mecanismo es de gran beneficio ya que busca la obtención de justicia de una forma rápida.

Así mismo, otra definición acerca de la terminación anticipada es lo que indicó Díaz (2018) que la terminación anticipada se aplicó en muchos países de Latinoamérica, se estuvo realizando lo que se conoce como soluciones alternativas y terminación anticipada, se consideró que el eje es solucionar el conflicto beneficiándose ambas partes procesales. Y esto es cierto ya que en realidad en Perú no fue el primer país que lo aplicó esta terminación anticipada, sino que nos hemos guiado en base a lo visto en otros países, es grato observar cómo esto se aplica en la actualidad, con una idea de que el imputado ya tomó conciencia de lo que realizó y no vuelva a suceder un hecho como tal, ya que este mecanismo busca la resocialización del individuo.

Se hizo mención a la doctrina nacional, el Código Procesal Penal en el artículo 468° hasta el 471° menciona sobre la terminación anticipada, lo define como un mecanismo que simplifica el proceso. Así mismo es necesario mencionar el acuerdo plenario N°5-2009/CJ-116 y la sentencia en el expediente 3356-2011, resuelto por el Juez Giammpol Taboada Pilco, ambos mencionan a la terminación anticipada, uno apoyando la aplicación en la etapa acusatoria y otro no apoyando esa decisión.

Por ejemplo, se tuvo al país hermano que es Chile, en este país también se aplicó la terminación anticipada, se tuvo a Riego (2017) que indicó que en Chile se aplica la terminación anticipada como un procedimiento abreviado, esto se promueve en casos como delitos como hurto y robo para que el imputado se beneficie con una pena menor al que debería de colocarle. Esto es bueno verificarlo en otros países, por ejemplo, en el Perú se reduce el 1/6 de la pena si el imputado reconoce el delito en todos los extremos que indica la Fiscalía, es un beneficio que le brinda la ley al imputado por haber confesado antes de terminar toda la investigación y con ello ahorrarse tiempo.

En realidad, existen varias formas de definir a la terminación anticipada, por ejemplo, Bremond (2011) indicó que a la terminación se le podría llamar, la renuncia de la acción penal, también el desistimiento de la Fiscalía de solicitar una acusación, sino variarlo por una terminación anticipada, es el allanamiento que realiza el acusado, es el acuerdo de las partes donde existe una reparación civil. Y es cierto, en todas estas definiciones, podemos encontrar varias formas de ver la

terminación anticipada, solo no hay que olvidar el más importante, es un mecanismo especial de simplificación procesal que ayuda a terminar el proceso de una forma rápida y con eficacia, esto será aprobado o no aprobado por el juez, el verificará si todo esta correcto.

Uno de los requisitos importantes para llegar a una terminación anticipada es la negociación jurídica, es por ello que según Espada (2016) señaló que esta negociación jurídica es un acuerdo de voluntades por parte de los sujetos procesales, esto produce efectos jurídicos, ya que dando su voluntad para negociar concluyen el proceso. Esta negociación debe de darse antes de la presentación del requerimiento de acusación. Acá es donde queda una disyuntiva, cuando se refiere a la presentación del requerimiento acusatorio, es de forma escrita o de forma oral, a mi parecer debería de ser de forma oral, ya que si Fiscalía presenta de forma escrita su requerimiento acusatorio no es válido si no llega a oralizarlo.

También fue necesario mencionar que es la negociación jurídica para Kostruba (2019), él indicó que para una negociación jurídica se necesita la voluntad de las partes, con esta negociación se llega a una terminación, donde sus características están reguladas en la norma. Acá hace hincapié que es importante que la Fiscalía con el defensor del imputado y el imputado, tengan la voluntad de negociar y terminar el proceso en ese mismo momento. A mi perspectiva, se tuvo que tener en cuenta que la terminación anticipada tiene sus exigencias que se encuentran reguladas en el art. 468° del Código Procesal Penal, ahí indican en qué momento se puede solicitar la terminación anticipada, añadieron que es hasta antes de la acusación, aunque en realidad como no es tan específico esta parte deja un vacío legal.

Cuando se habló de negociación jurídica, se necesita saber entre quienes se tiene que realizar, ante ello Ugaz et al. (2016) indicó que esta propuesta nace por parte del Fiscal, ya que es un rol que tiene, ya que viene a ser el director de la investigación y delimita su estrategia fiscal. La fiscalía optará por negociar con el imputado para llegar a alguna salida alternativa y así terminar con todo un proceso sin necesidad de pasar por todas las fases del proceso penal. En mi perspectiva, no solo la fiscalía lo solicita sino también la parte imputada, esta parte tiene que ver

si la Fiscalía tiene los elementos necesarios para acusarlo, si lo tiene, más le conviene llegar a una terminación anticipada ya que ahí se le reduce su pena por simplificar el proceso. Es parte de la estrategia que tenga la defensa del imputado, ya que su función es encontrar el mejor beneficio para su patrocinado.

Además, esta negociación nace para resolver conflictos, Arredondo (2019) indicó que la negociación es un mecanismo que ayuda a solucionar la controversia que existe entre las partes, también ayuda a que se relacionen, es una forma de solucionar un problema pacíficamente. Es por ello que a mi opinión para esto las partes en el proceso deben de entablar una conversación para llegar a un punto medio, esta conversación tiene que ser previa a la audiencia de acusación, para solicitar la variación de requerimiento.

Para Henao et al. (2017), la negociación se da tanto a nivel penal como en cualquier ámbito, con el fin de poder llegar al objetivo de cada parte, por ello es necesario saber negociar ya que no es una tarea fácil, aunque en realidad casi nadie se prepara para ello. Eso se aprecia en la vía penal, es por ello que cada parte tiene su defensa que si debe de estar preparada para dar el mejor beneficio para su patrocinado.

Por su parte es importante conocer la definición de sentencia ya que con la terminación anticipada se llega a ello, según Tixi et al. (2021) señalan que la sentencia en sí fue mejorando con el pasar de los tiempos ya que antes era dictado de manera escrita y eso hacía que se demorará demasiado y para agilizarlo se desarrolló que se dicte en plena audiencia, con este método se quería buscar una agilización al momento de dar una respuesta al conflicto. Y desde mi punto de vista eso viene sucediendo en la actualidad, los jueces dictan sus sentencias en plena audiencia y en esa plena audiencia se puede interponen algún recurso impugnatorio, eso trae como consecuencia que ya no se tenga que esperar tanto tiempo para que las partes sepan cual es el veredicto final del magistrado.

No solamente la sentencia se dicta y es todo, sino que se motiva para ello se ha citado a Valenzuela (2020) que indicó que las sentencias se deben de motivar adecuadamente, los jueces tienen que indicar el porqué de sus decisiones, en la sentencia se dicta la justificación que tiene el magistrado al dar la resolución. A mi

opinión, ello se tiene que cumplir ya que sirve para las propias partes como también para la ciudadanía ya que se puede generar con ello un precedente para futuras problemáticas similares, es necesario que si una persona es sentenciada sepa el porqué, cual fue el raciocinio del magistrado.

A esta misma teoría se unió Delgado et al. (2019) que indicaron que los jueces están en la obligación de motivar sus sentencias, es más con el nuevo código procesal penal se recoge que las sentencias se dictan en audiencia haciendo con ello más rápido el manejo de realizar sentencias para los jueces. En mi perspectiva eso ha ayudado mucho a la ciudadanía, aunque hay que señalar que en algunos casos complejos el magistrado se tomará unos días para sacar su sentencia, pero tiene como plazo máximo 3 días y se le debe de notificar a las partes a sus casillas o direcciones.

En otras palabras, para Nava (2010) el lenguaje entre el juez y el ciudadano es la sentencia, no solamente es tomar una decisión, sino que demuestra el cómo el juez expresa su voz, lo que piensa. Bajo mi experiencia, si el juez no motiva una resolución o sentencia está haciendo una mala praxis de sus funciones y esta puede ser impugnada por alguna de las partes, además la sentencia viene a ser la comunicación con el magistrado que está a cargo de un proceso.

Otro principio importante vinculado a la terminación anticipada vino a ser el de simplificación procesal, acá Rabanal et al. (2016) indicaron que la terminación anticipada es un proceso especial que simplifica el proceso que actualmente está dentro del Código Procesal Penal, esto con el fin de ya no continuar con la investigación ya que ya habría una negociación jurídica donde el imputado acepta los cargos dichos por la Fiscalía. En mi opinión se tiene que tener en cuenta que si las partes han acordado una terminación anticipada, no debe de impedir que lo solicite en una etapa de acusación ya que esto reduce el tiempo en llegar a una sentencia y si el imputado quiere reconocer su culpabilidad no habría nada más que decir que aceptar ese pedido verificando que cumpla los requisitos de la terminación anticipada.

No solo sirve la terminación anticipada para la simplificación procesal, sino que también para descongestionar el sistema, tal y como lo dice Ramirez (2020)

señala que en este Código Procesal Penal se añadió mecanismos de simplificación procesal, en este caso vendría a ser la terminación anticipada donde su finalidad es descongestionar nuestro sistema judicial, las reglas para aplicarlo están en el artículo 468° del Código Procesal Penal. A mi parecer, esto significa que este mecanismo es de ayuda para reducir la carga laboral dentro del Poder Judicial, ya que como tenemos conocimiento los procesos duran demasiado por tantas denuncias que existen en Lima Norte.

Para entrar un poco más a detalle acerca de la simplificación procesal se mencionó a Ramírez (2020) que indicó que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria, ayuda a simplificar el proceso, esta es la finalidad, busca que se reduzca el plazo de un proceso trayendo con ello una innecesaria saturación de juicios orales. Y si es cierto bajo la experiencia, en el momento de llegar a una terminación anticipada se libera la carga procesal y con eso se puede evitar en un juzgado la saturación de procesos y de audiencias.

A esta teoría se unió Tornos (2000) que indicó que la simplificación sirvió para la reducción de intervenciones procesales que agravan de manera injustificada la duración de un proceso y perjudican a las partes con la obtención de justicia. Desde la experiencia eso sucede actualmente ya que muchas personas que llegan al proceso penal no cuentan con suficiente dinero para estar en todo el proceso con abogado, aunque quisieran, por ello salen perjudicados muchas veces u opinan que el Estado no es eficiente en dar una respuesta oportuna.

Cabe recalcar que no se puede realizar la terminación anticipada en cualquier caso, para ello tuvimos a Huerta (2021) que señaló que solo para ciertos casos procede la simplificación procesal, por ejemplo, en casos de violación sexual a menores de edad no procede ya que es un tema muy delicado y debe de ser castigado sin alguna reducción en la pena, en este caso claramente no podemos ver una reducción en el proceso. Personalmente si coincido con esto ya que hay delitos muy graves que no hay forma que el imputado tenga algún beneficio. Y por último la simplificación procesal en el derecho penal proviene por no dar una respuesta en el momento oportuno y con ello se busca la imposición de condenas menos complejas, ya que se reduce la pena con la terminación anticipada.

Claramente este proceso especial busca simplicidad, eficacia y rapidez para que el proceso no pase hasta el juicio por una sentencia.

Otro principio importante cuando se habló de terminación anticipada es la celeridad procesal, va de la mano con este mecanismo, para tener un mayor conocimiento se tuvo a Jaramillo (2020), él indicó que el proceso penal acepta el principio de celeridad, con tal que no se vulnere el derecho de las partes y se tenga la convicción de administrar justicia adecuadamente. En mi perspectiva, hay que tener en cuenta que de ninguna forma se puede vulnerar algún derecho a las partes y muchos menos el de la denunciante o víctima, más bien hay que hacer este método de simplificación procesal para garantizarle justicia de una forma más célere.

Así mismo, se tiene que tener mucho cuidado con aprobar este mecanismo de simplificación procesal, por ello se tuvieron a Jarama et al. (2019) donde concluyeron que este principio de celeridad debe de ser aplicado correctamente por los que administran la justicia, tienen que verificar que se realice el proceso de forma rápida, pero de forma correcta. A mi opinión el hacer el proceso más rápido no significa que debe de ser menos injusto o hacerse de forma incorrecta, este principio verifica que se hagan las cosas rápidas, pero eficazmente, es más también este principio guarda relación con la de economía procesal.

Es más como se indicó se tiene que hacer bien si se quiere proponer una terminación anticipada, para Jarama et al. (2019) el principio de celeridad tiene como finalidad garantizar que el proceso penal se lleve sin dilataciones innecesarias, donde se tiene que respetar los plazos ya dispuestos por la norma. Desde mi crítica, este principio es muy importante ya que procura que no se retrase el procedimiento, este debe de ser ágil, sencillo y eficaz.

Es más, Villavicencio (2010) señaló varios apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo código procesal penal, ya que hay que recordar que este principio es de suma importancia ya que no permite que se cree dilataciones injustificadas en el proceso, además de garantizar celeridad garantiza que se resuelva con eficacia un caso. Es necesario precisar que el motor de este principio es la Fiscalía ya que antes que llegue un caso al Poder Judicial, todo inicia en el Ministerio Público.

Kostenwein (2020) indicó el porqué de la celeridad procesal, esto tiene una respuesta que es la demora judicial, es la demora al momento de dictar audiencia, de dictar sentencia, esto ha hecho que exista los reclamos para obtener la justicia esperada, ya con este principio se verifica que no se ignora la justicia en la sociedad, la prioridad es obtener una sentencia firme y ejecutarlo. Por eso el principio de celeridad procesal en estos tiempos es tan importante.

Colcha et al. (2020) indicó que el principio de celeridad se ha intensificado en épocas de covid19 ya que jugó un papel importante para que se realice eficazmente el procedimiento en los juzgados, Uno de los más importantes sucesos es que se pudo hacer las audiencias de forma virtual se usó herramientas como micrófonos, cámaras, la aplicación de google meet , celulares, diversos materiales para que se realice válidamente las audiencias.

Por último, Sánchez et al. (2022) tuvo presente que este principio de celeridad se complementó con la oralidad ya que esto trajo como consecuencia que se lleve más rápido las audiencias. Por ejemplo, antes que existiera el nuevo código procesal penal el juez respondía los escritos de forma escrita ahora en la actualidad el juez resuelve en plena audiencia, eso hace que el proceso se lleve más veloz.

Como última subcategoría importante en esta investigación se tiene a la economía procesal, Según Arevalo (2020) indicó que este principio viene a ser el ahorro en el gasto, busca que los costos no sean un impedimento al momento de querer obtener justicia. Está claro que muchas personas no cuentan con recursos para seguir su denuncia es por ello que si se puede agilizar todo ese procedimiento aplicando la terminación anticipada sería un beneficio para las partes.

Para Vilela (2021) uno de los ejemplos más prácticos para hablar de este principio es que la economía procesal acepta que en un proceso existen varios imputados, denunciados, así se evita una dilatación innecesaria con tantos casos y hay un ahorro de dinero, tiempo y esfuerzo. Cuando lo vinculamos con la terminación anticipada, es favorable ya que tenemos el mismo resultado, pero en un menor tiempo y con menos actos procesales.

En tanto, Carrasco (2017) indicó que este principio de economía procesal es creado para que, resguardando el debido proceso, se pueda terminar de manera

óptica un proceso. Está bien que se ahorre en dinero y tiempo, pero no podemos saltarnos el tema que se busca la verdad y no se puede vulnerar otros derechos con tal de acabar rápido el proceso.

También, se tuvo la definición de Posso (2013) que define la economía como una ciencia que busca satisfacer a una persona dándole un placer total, pero con un costo mínimo. Y si lo vinculamos al derecho penal, netamente en un proceso, la economía procesal busca tener una sentencia en el menor tiempo posible con un costo mínimo, ahí ocurre la satisfacción de las partes.

III. METODOLOGÍA:

3.1 Tipo de diseño de investigación

El paradigma del estudio fue interpretativo también llamado hermenéutico, este método buscó entender el porqué de las cosas, tuvo como objetivo que se tome conciencia del asunto que se está estudiando, se conoce el tema del problema, por la percepción, relato y hasta anécdotas (Fuster,2019).

Para Maldonado (2016) una de las definiciones del método hermenéutico fue que es el arte de saber interpretar los textos, ello con la finalidad de buscar y encontrar su verdadero sentido, esto se puede apreciar en fenómenos sociales.

Este estudio fue desarrollado con un enfoque cualitativo, que tuvo como finalidad demostrar el estudio que se realizará mediante las entrevistas que se harán a los especialistas en el presente tema. Para Seid et al. (2020) este método se refiere a plantear preguntas durante la investigación que ayude a la obtención de datos fundamentales para poder ampliar los conocimientos respecto al tema.

La investigación cualitativa, es la narración detallada para entender nuestro estudio dentro de esta realidad. La actualidad está llena de situaciones, personas y comportamientos que se pueden observar y con ello buscar algún problema y encontrar la solución. (Trujillo et al. 2019). Es por ello que esta investigación se basó en observar la realidad y estudiar la problemática para poder dar alguna solución.

La investigación cualitativa se trató de encontrar el tema de investigación, además nos indicó que las preguntas al problema surgen antes de la investigación y que las hipótesis surgen después de esa acumulación de información. Es por ello que como primer paso para la investigación es encontrar una problemática dentro de la realidad y ya con ello llegar a una hipótesis o supuestos.

La investigación cualitativa fue útil ya que sirvió para acumular datos, acá lo importante es la observación del problema y con eso se puede describir el problema que se tiene en la actualidad, no es necesario preocuparse por la cuantificación. Cabe recalcar que toda la investigación se ha basado en teorías ya existentes para que con ello se pueda obtener la mayor información posible.

También la Investigación Cualitativa fue un método que es necesario para las ciencias sociales, ya que se realizó a través de los principios teóricos, que según la Filosofía Contemporánea es importante concientizar a las personas a través de nuestros conocimientos. (Guerrero, 2016). Esta investigación tuvo como función generar conocimientos nuevos para futuras investigaciones, por ello es tan importante la recolección de datos.

El tipo de investigación que se usó en este proyecto de investigación será básico, esta investigación es llamado también investigación teórica, donde una de su característica es que comienza con un marco teórico y su finalidad es crear nuevas teorías logrando así incrementar los conocimientos científicos.

Esta investigación, se desarrolló con el diseño de teoría fundamentada, ya que se buscó analizar el problema. De tal manera que la teoría fundamentada estuvo dentro del estudio interpretativo, ya que buscó crear nuevas y novedosas teorías respecto a la investigación, esto será con la ayuda de las entrevistas, ya que con esto se recolectará datos importantes para la investigación.

Este diseño se basó en indagar categorías que estén vinculados con el tema a investigar, tuvo como función el ayudar a responder las preguntas que se formula en este proyecto, fue necesario identificar las categorías para resolver la problemática advertido, ya que eso es el fin de esta investigación. (Hernández et al. 2017). Es por ello que en esta investigación se ha detallado las categorías, para poder desarrollarlas y con eso buscar las respuestas a los problemas.

3.2. Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Es necesario recalcar que, en cualquier proyecto de investigación con un método cualitativo, las categorías son muy importantes ya que son el tema del cual se tratará la investigación, así mismo de estas categorías se determinó cuáles son las sub categorías, estas también son muy importantes ya que nos ayudará a determinar los problemas específicos de nuestra investigación. (Cienfuegos et al. 2016). Como categorías tengo: a) Terminación anticipada y b) Simplificación Procesal, donde las subcategorías son: a) Negociación Jurídica y Sentencia y b) Celeridad y Economía.

3.3 Escenario de Estudio

Este proyecto de investigación se basó en la línea de investigación de Derecho Procesal Penal, ya que el tema a tratar es sobre la aplicación de la terminación anticipada y como esto sirvió para la simplificación procesal en la etapa acusatoria, disminuyendo así carga procesal y teniendo como finalidad celeridad y eficacia en el proceso; el escenario será en el distrito judicial de Lima Norte, específicamente en el Poder Judicial de Lima Norte ubicado en avenida Naranjal, además al Ministerio Público ubicado en Naranjal y la defensa pública que estuvo ubicado en avenida Carlos Izaguirre , dentro de estas instituciones se investigó de cómo es tratada la terminación anticipada.

3.4 Participantes

El estudio tuvo como participantes a jueces, fiscales y defensores públicos, esto es con la finalidad de obtener información fidedigna, importante y suficiente, con respecto al tema que investigaré.

Tabla 1:***Participantes***

	Participantes	Cargo que desempeñan	Institución	Años de experiencia
1	J1	Juez de Investigación Preparatoria	Poder Judicial Lima Norte	10 años
2	DP1	Defensor Público	Defensoría de Lima Norte	5 años
3	F1	Fiscal	Fiscalía de Lima Norte	7 años
4	J2	Juez de Investigación Preparatoria	Poder Judicial Lima Norte	10 años
5	F2	Fiscal	Fiscalía de Lima Norte	6 años
6	F3	Fiscal	Fiscalía de Lima Norte	8 años
7	DP2	Defensor Público	Defensoría de Lima Norte	12 años
8	DP3	Defensor Público	Defensoría de Lima Norte	5 años
9	DP4	Defensor Público	Defensoría de Lima Norte	7 años
10	DP5	Defensor Público	Defensoría de Lima Norte	8 años

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

En esta investigación se usó los instrumentos idóneos que contiene una investigación cualitativa, para ello se indicó que existe varias maneras de obtener información, pueden ser por medio de los grupos de enfoque, con la observación,

con las entrevistas, fotografías y hasta con el análisis de documentos, estos son solo algunos de los que existen. (Hernandez et al. 2017). Se señaló que en este proyecto se usará la técnica de entrevista, con eso se obtendrá información necesaria e importante.

Tabla 2:

Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica e Instrumento de recolección de datos	
Entrevista	Guía de entrevista

3.5.1 Entrevistas

La entrevista, será formulada a los especialistas en el tema esto será muy importante ya que el objetivo es recolectar información que ayude a buscar una solución o respuesta a esta investigación. La entrevista puede ser de forma virtual o presencial, esto es muy importante ya que no importa donde puede estar el especialista del tema, se le puede hacer la entrevista a distancia y con ello continuar la investigación con una respuesta necesaria para terminar el proyecto. (Hernández et al. 2017).

La entrevista viene a ser una conversación entre el que investiga con el experto en el tema, es un cuestionario de forma verbal con el fin de obtener respuestas para que se pueda comprobar la hipótesis de la investigación, este método de la entrevista es una de las más conocidas y utilizadas ya que sirve para recolectar información de grupos grandes.

La entrevista se realizó a 10 especialistas del tema en el mes de noviembre de 2022, todas las preguntas fueron respondidas satisfactoriamente y con ello se pudo obtener las respuestas necesarias para llegar a los objetivos.

3.5.2 Guía de entrevistas

Respecto a la guía de entrevista, este fue necesario para recoger datos y obtener respuestas, esta guía contuvo preguntas sobre la investigación que serán relevantes para buscar una solución a la problemática.

La guía de entrevista es una herramienta que fue muy útil para la realización de la entrevista, esto es una hoja que puede ser digital o física, dentro de ella hubo preguntas que se les realizará a las personas expertas en el tema

Es importante saber que la guía de entrevista es fundamental para el desarrollo de la investigación ya que habrá preguntas que serán formuladas con el objetivo de obtener una respuesta concisa y con ello encontrar una solución al problema.

La guía de entrevista que se realizó fue creada con preguntas que ayudaron a llegar a los objetivos de la investigación, se crearon dos preguntas por cada objetivo que se propuso en esta tesis. Estas preguntas fueron: 1) A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?, 2) Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?, 3) ¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?, 4) A su opinión ¿ La negociación jurídica debe de realizarse antes o durante una audiencia de acusación? ¿Por qué?, 5) Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal de un caso? ¿Por qué? y 6) Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal de un caso? ¿Por qué?

Por último, se contó con tres expertos en el tema, para que validen mi guía de entrevista, en la siguiente tabla se especificó:

Tabla 3:

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)

Datos generales	Experto	Opinión de aplicabilidad
Ruben Quispe Ichpas	Maestro en Derecho	Si es aplicable
Enson Manuel Tribeño Rojas	Maestro en Derecho	Si es aplicable
Anghelo Flores Orihuela	Maestro en Derecho	Si es aplicable

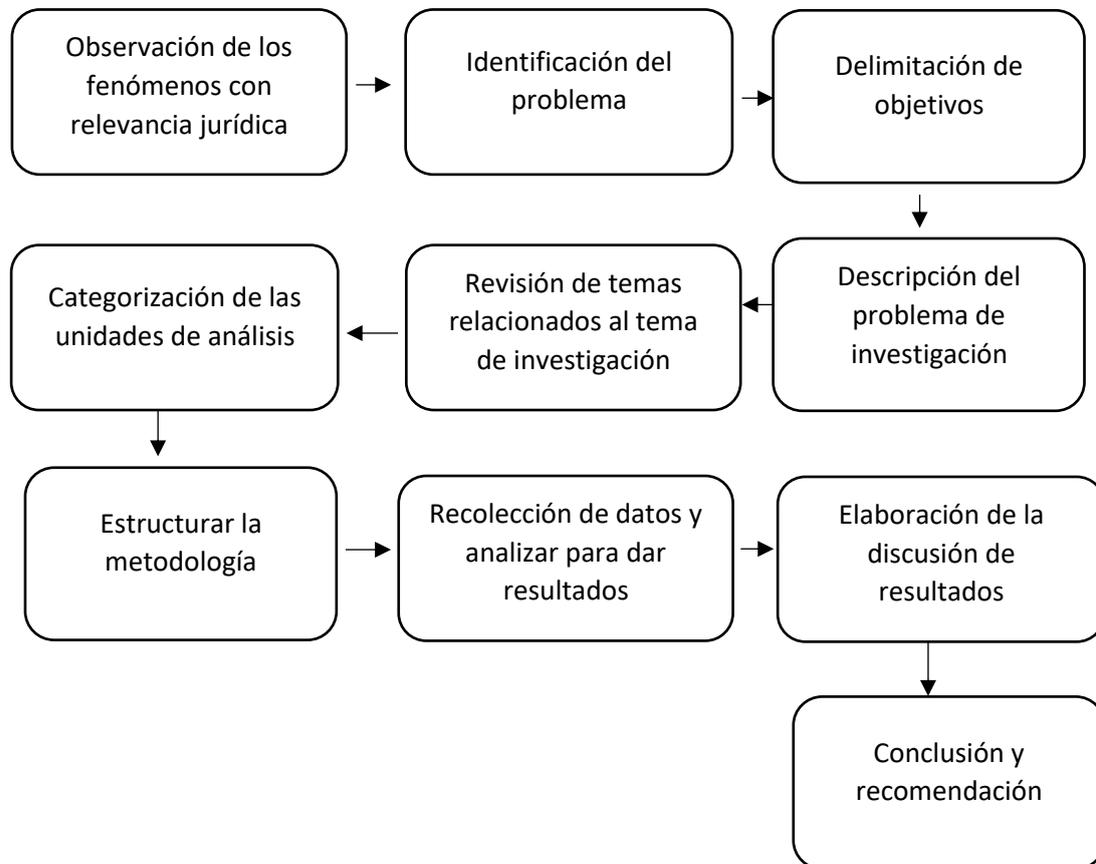
3.6 Procedimiento

Esta investigación se desarrolló desde un enfoque cualitativo, ya que tendremos que recolectar información con unas entrevistas y así obtener la información que se desea para esta investigación. El entrevistado contestó las preguntas y con esas respuestas se realizó un análisis para poder llegar a las conclusiones para nuestra problemática. Lo que se buscó es la obtención de una respuesta valida.

Para esta investigación se tuvo en cuenta a cada autor de los libros, tesis y revistas que se revisó en la investigación, serán debidamente citados en la bibliografía.

Figura 1:

Trayectoria metodológica de la investigación



3.7 Rigor Científico

Hubo varias formas de evaluar el rigor científico de este estudio, siendo que esta investigación fue usada con el método cualitativo, se utilizó el criterio de la credibilidad ya que se elaboró bajo hechos reales, también con el rigor de transferibilidad ya que los resultados van a poder ser utilizados para otros estudios con similitudes en las categorías.

Tabla 4*Criterios de rigor científico*

Criterios	Definición
Dependencia	Es manipular adecuadamente la información recuperada, el cual llegó a interpretaciones congruentes (Hernández y Mendoza, 2018).
Credibilidad	Es acreditar la veracidad de los resultados realizados por la práctica de la investigación, es decir, las respuestas obtenidas en las entrevistas y la información recabada del análisis documental. (Hernández y Mendoza, 2018).
Transferencia	Es mover los resultados de la información recogida de manera eficiente, es decir, la información no se manipula de manera antojadiza. (Hernández y Mendoza, 2018).
Confirmabilidad	Es el seguimiento de los datos desde su origen y la explicación lógica que se empleó para interpretarlos (Hernández y Mendoza, 2018).

3.8 Método de análisis de la información

Esta investigación contó con un método descriptivo, esto significa que se observó el problema y se tuvo que describir lo observado y analizarlo, ese análisis tuvo como base la información recolectada, ahí se vio la postura que tiene esta investigación. También se desarrolló desde un método comparativo ya que se ha comparado los resultados de la entrevista, para generar los resultados. Por último, se desarrolló desde un método analítico ya que se analizó de manera separada cada problema y resultado obtenido. Se ha hecho este análisis con la ayuda de la Matriz de Triangulación de datos, donde se ha obtenido categorías emergentes y apriorísticas.

3.9 Aspectos Éticos

En este trabajo de investigación se tuvo en cuenta el respeto y la ética a nivel profesional, ya que se citó a todos los autores que han servido como fuente para esta investigación. Se ha tomado en consideración la norma American Psychological Association, más conocida como APA 7ma edición ya que de esa forma se han realizado las citas, además tenemos al Decreto Legislativo N.º 822 que es la Ley sobre el Derecho del Autor. Por último, se tuvo en cuenta lo

establecido en la resolución de consejo universitario 0262-2020/UCV, está investigación se dio respecto a los criterios dados por la universidad, por ello la autora de la tesis asume toda la responsabilidad de la investigación. También, tendremos en consideración y mucho respeto por los jueces, fiscales y defensores públicos que nos brindaron su colaboración para las entrevistas, son a ellos a quienes se le ha brindado un consentimiento informado y son dueños de lo que han respondido ya que sabían de que trataba la investigación. Cabe indicar que los participantes están codificados para garantizar su anonimato y su libertad de expresión con respecto a las preguntas formuladas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

4.1 Procedimiento de recolección de datos:

La presente investigación se realizó en la sede Naranjal del Poder Judicial de Lima Norte, sede Naranjal de la Fiscalía de Lima Norte y sede Izaguirre de la Defensoría Pública de Lima Norte. Así mismo se coordinó entrevistas con los Fiscales y Defensores Públicos de forma virtual ya que estamos en una coyuntura donde existe el virus COVID-19 y todos están manteniendo su distancia, para ello he tenido que hacer varias llamadas y coordinar los días ya que como se supo los jueces, fiscales y defensas públicas laboran todos los días de forma ordinaria de 08:00am a 05:00pm hasta tienen turnos periódicamente.

Durante las entrevistas se usó como herramienta el diario de campo, ahí se ha registrado a qué hora he entrado a hacer las entrevistas a los despachos de los jueces y además los horarios de los demás participantes, el trabajo de campo se ha realizado en 3 semanas, en realidad estaba planeado hacerlo en menor tiempo, pero ocurrió otra coyuntura nacional donde el Poder Judicial, Ministerio Público, entre otras entidades han tenido que suspender sus actividades por actos de vandalismo en el país. A ello, fue de mucha ayuda la comunicación y la aplicación Google meet con el cual pude grabar las videoconferencias y realizar las entrevistas. Se realizó dos preguntas por cada objetivo que se propuso al comenzar la investigación.

Luego de ello se ha procedido a transcribir las entrevistas para que los participantes me lo puedan firmar ya sea digital o físicamente, ya con ello he podido realizar mi matriz de triangulación que más que todo es transcribir y analizar lo respondido por los participantes.

4.2 Análisis, discusión e interpretación de los instrumentos de recolección de datos.

4.2.1. Guía de entrevista aplicada a jueces

Para cumplir con el fin de la investigación, se entrevistó a dos magistrados del Poder Judicial de Lima Norte, con código J1 y J2. Con relación al objetivo

general, esto fue analizar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022, acá de manera unánime los jueces indicaron que sí sería conveniente aplicar la terminación anticipada en la etapa acusatoria ya que eso evitaría que se entre a otras etapas en el proceso. La terminación anticipada es una medida de simplificación procesal. Además, para los jueces es importante el principio de consenso, esto es que las partes acuerden a llegar a una terminación anticipada y recién ahí ponerlo a conocimiento del juzgado.

Del análisis de la guía de entrevista que se realizó a los jueces, surgieron categorías emergentes: Tratamiento del proceso de forma célere, según el J1 cuando se hace referencia que, “ La figura de terminación anticipación es una figura de simplificación procesal y de alguna forma lo que se requiere con esa figura es de alguna forma evitar otras etapas del proceso”, del mismo criterio la J2 indicó como categoría emergente que: Hay una reunión entre las partes de manera informal para llegar a un acuerdo, ya que hace referencia que “Hay que entender que la terminación anticipada es el principio de consenso, que se entiende por consenso, que debe haber voluntad de las partes y aceptación de los hechos por parte del imputado para que se de esta figura”.

Así mismo, es importante lo que indicó Diaz (2018) que la terminación anticipada se aplica en muchos países de Latinoamérica, se viene realizando lo que se conoce como soluciones alternativas y terminación anticipada, se considera que el eje es solucionar el conflicto beneficiándose ambas partes procesales. Realmente esto se aplica en la actualidad, con una idea de que el imputado ya tomó conciencia de lo que realizó y no vuelva a suceder un hecho como tal.

Es más Orellana (2018), indicó que su objetivo general de su tesis era determinar de qué manera la terminación anticipada se viene constituyendo en un mecanismo de descongestión del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el Distrito Judicial de Junín e indicó como conclusión que la finalidad de la terminación anticipada es disminuir los plazos procesales, este mecanismo es necesario para reducir la carga a nivel procesal, señala que los procesos en el distrito Judicial de Junín, Provincia de Chupaca están favorecidos

con este mecanismo ya que se realiza en tiempos cortos y más rápidos, en otras palabras se disminuye la carga procesal ya que se concluye los procesos de forma rápida.

Tienen razón los entrevistados, Díaz y Orellana, ya que la terminación anticipada como se dice en pocas palabras, te simplifica el proceso y llegas más rápido a la justicia.

El primer objetivo específico, se centró en analizar de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022, acá los jueces indicaron que ven como prioridad que, al momento de solicitar una terminación anticipada, las partes hayan podido llegar a ello. Además, solo el debate y negociación será entre ellos ya que el Juez no puede mostrar imparcialidad. Ambos jueces indican que la negociación jurídica se debería de realizar de preferencia antes de la audiencia de acusación, si se realiza ello se evitaría dilatar el proceso y así llegar a una respuesta judicial más rápida.

Se identificó como categorías emergentes: Principio de imparcialidad, categorías que están relacionadas ya que el J2 indicó que “La negociación es exclusiva de los sujetos procesales no puede intervenir el juzgador porque se convertiría en parte del proceso”, además otra categoría emergente es: Negociación informal entre las partes ya que el J2 indicó que “Debería darse la terminación anticipada antes de la acusación existiendo un acuerdo previo entre los sujetos procesales porque de esta manera agilizamos el debate agilizamos la respuesta judicial y no dilatamos más la audiencia para resolver el fondo”.

También Kostruba (2019), indicó que para una negociación jurídica se necesita la voluntad de las partes, con esta negociación se llega a una terminación, donde sus características están reguladas en la norma. Hace hincapié que es importante que la Fiscalía con el defensor del imputado y el imputado, tengan la voluntad de negociar y terminar el proceso en ese mismo momento. Se tiene que tener en cuenta que la terminación anticipada tiene sus exigencias que se encuentran reguladas en el art. 468° del Código Procesal Penal.

Concuerdo con lo dicho por los jueces y por Kostruba, ya que es un causa y efecto, el negociar jurídicamente con las partes y la terminación anticipada, sin la causa no se podría realizar ello. Por ende, es muy necesario e importante que las partes lleguen a un acuerdo.

El segundo objetivo específico, se centró en analizar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022, acá los jueces indicaron que la terminación anticipada tiene relación directa con tres principios, la simplificación procesal, la economía procesal y la celeridad procesal, estos van en conjunto ya que al arribar una terminación anticipada existe un ahorro tanto nivel económico, como humano y cuando hablamos de celeridad procesal es porque al simplificarse el proceso se evita gastar tiempo en un proceso donde el acusado ya quiere confesar los hechos que se le imputa. Además, los jueces si están de acuerdo con que la celeridad procesal si contribuye a la terminación anticipada ya que con este principio se abrevia un proceso, evitando pasar por todo el proceso penal común y con esto que se oralice la sentencia con la mayor celeridad posible.

Las categorías emergentes que surgieron fueron: Mecanismo de simplificación procesal, ya que el J1 indicó que: “La economía va de la mano con la celeridad”, otra categoría emergente es: Legalidad procesal, ya que el J2 indicó: “en una sola sesión puede determinarse la responsabilidad del inculpado y oralizarse una sentencia con el tamiz de legalidad que corresponde”. Además, tenemos otra categoría que es: Evita etapas en el proceso penal, ya que el J2 indicó que: “Se recorta la etapa más relevante del proceso común que sería el juzgamiento”. Por último, como última categoría emergente se tuvo: Mecanismo especial, ya que el J2 indicó que: “El juzgamiento por lo menos se desarrollan en 5 a más sesiones, mientras que en el proceso especial en una sola sesión puede determinarse la responsabilidad del inculpado y dictarse la sentencia”.

Es más, Villavicencio (2010) señaló que el principio de celeridad procesal es de suma importancia ya que no permite que se cree dilataciones injustificadas en el proceso, además de garantizar celeridad garantiza que se resuelva con eficacia un

caso. Es necesario precisar que el motor de este principio es la Fiscalía ya que antes que llegue un caso al Poder Judicial, todo inicia en el Ministerio Público.

A su vez, Arévalo (2020) indicó que el principio de economía procesal viene a ser el ahorro en el gasto, busca que los costos no sean un impedimento al momento de querer obtener justicia. Está claro que muchas personas no cuentan con recursos para seguir su denuncia es por ello que si se puede agilizar todo ese procedimiento aplicando la terminación anticipada sería un beneficio para las partes.

Los principios más importantes de la terminación anticipada es la economía y celeridad procesal, ya que como han indicado los jueces, Villavicencio y Arévalo, existe un ahorro en el tiempo y en personal, donde se busca un beneficio para todas las partes.

4.2.2. Guía de entrevista aplicada a fiscales

Conforme con lo realizado en esta investigación, la entrevista se realizó a 3 fiscales de Lima Norte, sus códigos son: F1, F2 y F3. Los fiscales han servido de mucha ayuda ya que es un tema que si lo ven diario en su trabajo.

Respecto al objetivo general, esto fue analizar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022, acá los fiscales indicaron que si se aplica la terminación anticipada en la etapa acusatoria ya que esto permite a que el proceso se acabe en ese momento, claro que tiene que haber un acuerdo entre las partes para arribar a este mecanismo. La terminación anticipada simplifica el proceso ya que acorta las etapas procesales como el juicio oral, hace que se evite esa etapa engorrosa. También que la terminación anticipada se aplica a solicitud de parte, pero que no todos acceden a ello en la etapa acusatoria.

De la entrevista que se ha realizado, surgieron categorías emergentes: Reducción de etapas procesales, ya que según el F2: "Si se puede aplicar la terminación anticipada, porque su función es acortar las etapas y evitar etapas procesales comunes", además otra categoría viene a ser: Mecanismos alternativos de solución de conflictos", esto es por que el F1 indicó que: "Para arribar a una terminación anticipada se necesita como en todos los beneficios premiales que

haya una manifiesta voluntad (oral y/o escrita) del procesado”, por último otra categoría emergente fue: Discrepancia con la aplicación, ya que el F2 y F3 indicaron lo siguiente: “No hay uniformidad de criterio, no solo en Lima Norte, sino a nivel nacional” y “Todo depende del criterio del magistrado”.

Así mismo es importante lo que indicó Avalos (2022) donde señaló que su objetivo general consiste en determinar el carácter y criterios que conforman a la terminación anticipada como uno de los mecanismos de simplificación procesal penal bajo el nuevo código procesal penal en la provincia de Cañete 2019 e indicó como conclusión que en la provincia de Cañete cuando el proceso de terminación anticipada es llevada se tiene claro la utilidad de ese mecanismo, ya que es más célere para dar el servicio de justicia y también ayuda a la economía procesal.

Es más, para Benito (2013) indicó que esta terminación anticipada viene a ser una institución procesal que coadyuva a concluir con las etapas de proceso penal y se obtiene la sentencia de una forma más célere, ayuda para que el Fiscal pueda atender procesos más importantes y que se considere de mayor complejidad. Esto está claro ya que hay casos donde el Fiscal debe de poner mayor concentración y atención en encontrar elementos de convicción, ya que son casos más complejos.

Tienen razón los entrevistados, Benito y Avalos, ya que desde que surgió este mecanismo de simplificación procesal no ha hecho más que favorecer a las partes siendo de gran beneficio para la comunidad.

El primer objetivo específico, fue analizar de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022, acá los fiscales indicaron que influye de forma directa que exista una negociación entre las partes hasta antes de oralizar el requerimiento acusatorio, ya que ahí si se podría dar la terminación anticipada. Además, que la negociación jurídica sería conveniente hacerlo antes de llegar a un juicio ya que solo sería oralizar ello, no todo de lo que se acusa, ahora viendo la realidad de su trabajo, ven que no siempre sucede ello, que a veces los abogados al ver que el Fiscal ya tiene los elementos de convicción, sienten que es mejor llegar a una terminación anticipada en ese momento.

Se identificó como categorías emergentes: Acuerdo previo entre las partes, ya que el F3 indicó que “Hasta antes de la acusación la norma indica que puede se puede hacer reuniones informales para hacer la terminación anticipada, para quedar en la pena, reparación”, otra categoría emergente es: “Aceptación de los cargos” esto es porque el F2 indicó que “Se realizan entrevistas informales entre el investigado y su abogado con el fiscal que está a cargo de la investigación, esto permite negociar acordar sobre los hechos si aceptan o no aceptan los hechos, de acuerdo con la pena y dar una reparación civil o cualquier consecuencia accesoría que pueda resultar del acto delictivo”. Además, tenemos como categoría emergente: Estrategia de la defensa, esto es ya que el F2 indicó que: “A veces los abogados dicen: Voy a pelear tu caso, pero cuando ya estás en audiencia y los diputados dicen, no voy a ganar mi caso, y antes que me condenen a tantos años de cárcel, entonces voy a hacer una negociación”.

Así mismo, para Espada (2016), indicó que la negociación jurídica es un acuerdo de voluntades por parte de los sujetos procesales, esto produce efectos jurídicos, ya que dando su voluntad para negociar concluyen el proceso. Esta negociación debe darse antes de la presentación del requerimiento de acusación. Es en este momento donde queda una disyuntiva, cuando se refiere a la presentación del requerimiento acusatorio, es de forma escrita o de forma oral.

Concuerdo con lo dicho por los fiscales y por Espada ya que la negociación es primordial al momento de solicitar una terminación anticipada ya que es necesario que el imputado reconozca el delito y esto solo lo hará si se le concede algún beneficio.

El segundo objetivo específico, fue en analizar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022, acá los fiscales indicaron que la economía procesal es un principio importante dentro de la terminación anticipada ya que este mecanismo hace que se reduzca el monto que se gastará en un proceso, ya que como se sabe la etapa más engorrosa es la de juicio oral y que si hay una relación directa entre la celeridad procesal con la terminación procesal ya que se

reduce el plazo para sentenciar, además con ello se abrevia las etapas que es como por ejemplo la de juzgamiento.

Las categorías emergentes que surgieron fueron: Principios importantes en el proceso, ya que el F2 indicó que: “No solamente existe una relación con la economía sino que existen otros principios como el principio de celeridad, también elasticidad procesal”, se obtuvo otra categoría emergente que es: Ahorro en el proceso, esto es porque el F3 indicó que: “La etapa de juicio es la más larga y al no haberse establecido un mínimo y un máximo de sesiones no se puede determinar cuánto se puede demorar un juicio oral puede ser desde 3 hasta 50 sesiones, es depende la cantidad de imputados y complejidad del caso. Por eso sí agiliza y se hace un ahorro económico”. También se tiene a la categoría siguiente: Reducción en la obtención de la sentencia, esto es porque el F1 indicó que “Al abreviar las etapas intermedia y juzgamiento se obtiene la sentencia de forma anticipada”. Como última categoría emergente se tiene que: El juez decide bajo su criterio, esto es porque el F3 indicó que “La terminación anticipada se corre traslado al juez y él debe de ver si lo aprueba o no”.

Es más, Jaramillo (2020) indicó que el proceso penal acepta el principio de celeridad, con tal que no se vulnere el derecho de las partes y se tenga la convicción de administrar justicia adecuadamente.

A su vez, Carrasco (2017) indicó que este principio de economía procesal es creado para que, resguardando el debido proceso, se pueda terminar de manera óptica un proceso.

Concuerdo con los fiscales y con lo indicado por Jaramillo y Carrasco, ya que ambos principios de economía y celeridad procesal son fundamentales cuando hablamos de terminación anticipada.

4.2.3. Guía de entrevista aplicada a las defensas públicas

Conforme con lo realizado en esta investigación, la entrevista se realizó a 5 defensores públicos de Lima Norte, sus códigos son: DP1, DP2, DP3, DP4 y DP5. Las defensas opinaron de la siguiente forma:

Respecto al objetivo general, esto fue analizar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022, acá los defensores públicos indicaron que la terminación anticipada en la acusatoria simplifica el proceso, ya que evita que se lleve etapas como el juzgamiento que se demora mucho para que acabe, además si el imputado ya aceptó los cargos se debe de ayudar a que se acabe el proceso, ya que con ello se ayuda a que se reduzca la carga procesal. Indicaron que solo en algunos juzgados conceden que se arribe a una terminación anticipada en la etapa acusatoria, ya que analizan de otra forma el art. 468 del CPP, además indicaron que se formaliza la acusación cuando se oraliza este requerimiento, por ello se puede variar de solicitud hasta antes que suceda ello.

De la entrevista que se ha realizado, surgieron categorías emergentes: Disminuye la descarga procesal, ya que según el DP1: “La terminación anticipada, contribuye a disminuir la carga procesal del Poder Judicial y de la fiscalía”. Se tiene también como categoría emergente: Variación de requerimiento por parte de la fiscalía, esto es a criterio del Juez, ya que según el DP2 indicó que: “En la negociación, se pone de acuerdo las partes y de manera conjunta solicitan al Juez antes del inicio de la solicitar una terminación anticipada, algunos magistrados son de la opinión de proceder con ese instituto procesal y otros magistrados dicen que no, son un poco pegados a la norma”. Por último, otra categoría emergente fue: “Por simplificar el proceso, el acusado obtiene beneficios, esto es por que el DP5 indicó que: “Darle pronta solución a la controversia jurídica, hace que el agraviado tenga la solución a su caso y que el imputado vea resuelta su situación jurídica, esto quiere decir que tiene muchos beneficios”.

Así mismo es importante lo que indicó Ramírez (2020) ya que señaló que en este Código Procesal Penal se añadió mecanismos de simplificación procesal, en este caso vendría a ser la terminación anticipada donde su finalidad es descongestionar nuestro sistema judicial, las reglas para aplicarlo están en el artículo 468° del Código Procesal Penal. Significa que este mecanismo es de ayuda para reducir la carga laboral dentro del Poder Judicial, ya que como tenemos

conocimiento los procesos duran demasiado por tantas denuncias que existen en Lima Norte.

Es más, para Irigoín (2019) su objetivo general consistió en comparar la carga procesal de los procesos con y sin terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018 y obtuvo como conclusión que existe una diferencia muy considerativa en la carga procesal de los procesos con y sin terminación anticipada en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018.

Tienen razón los entrevistados, Irigoín y Ramírez, ya que la terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal y esto ha sido creado para que las partes salgan beneficiadas, el imputado al obtener un beneficio en la pena, a la víctima por obtener una reparación civil y justicia temprana y por último al Poder judicial, fiscalía y defensa pública ya que se ahorran al llevar un proceso donde el imputado se quiere declarar culpable de los hechos.

El primer objetivo específico, fue analizar de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022, acá los defensores públicos indicaron que sin la negociación jurídica no se podría dar una terminación anticipada, es por ello que es muy importante la negociación previa de las partes, en esta negociación se verá el tema de la pena, el beneficio de 1/6, la reparación civil y por último la aceptación de los cargos. Además, indicaron que la negociación jurídica es preferible que se realice antes de la audiencia de acusación ya que a veces los jueces bajo su criterio no varían la audiencia en ese momento, sino que llevan su audiencia de control de acusación y después lo derivan a juicio oral.

Se identificó como categorías emergentes: Pre acuerdo entre las partes, ya que para el DP1 indicó que: “La terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria esto se debe negociar previa audiencia con el conocimiento del magistrado”. Otra categoría emergente fue: El criterio del Juez, esto es por que el DP1 indicó que: “El magistrado, verá si variará un requerimiento acusatorio por una de terminación anticipada”. Además, otra categoría emergente es que: Las partes

tienen que estar presentes para negociar, esto es porque el DP4 indicó que “El abogado particular puede comunicarse con el fiscal y llegar a un preacuerdo”. Por último, se tiene a la última categoría emergente que: Se renuncia a la presunción de inocencia, esto se debe a que el DP5 indicó que: “El imputado a optar por la simplificación procesal renuncia a la búsqueda de la absolución del imputado, su defensa encuentra beneficioso optar por la terminación anticipada”.

Además, Arredondo (2019) indicó que la negociación es un mecanismo que ayuda a solucionar la controversia que existe entre las partes, también ayuda a que se relacionen, es una forma de solucionar un problema pacíficamente. Para esto las partes en el proceso deben de entablar una conversación para llegar a un punto medio.

Conuerdo con lo dicho por los defensores públicos y por Arredondo ya que la negociación ha servido desde tiempos remotos a solucionar conflictos que existen en la sociedad, sirve para que ambas partes salgan beneficiadas de alguna forma y ahora lo que realiza como función es que no se dilate más un proceso, donde las partes han llegado a un acuerdo.

El segundo objetivo específico, fue en analizar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022, acá los defensores públicos indicaron que si beneficia mucho si se habla de economía procesal, ya que al no llegar a un juicio oral se ahorra tanto en personal humano, como logístico y en dinero, se benefician todas las partes hasta las instituciones públicas. También, indicaron que, si tiene relación el principio de celeridad procesal con la terminación anticipada, ya que se obtiene una sentencia de forma más célere y menos plazo, sin tener que llegar a un juicio oral.

Las categorías emergentes que surgieron fueron: Evitar el juicio y con ello ahorrar, ya que el DP1 indicó que: “El concluir con el proceso, nos ahorramos la etapa de juicio y es una enorme ganancia en todos los aspectos”, se obtuvo otra categoría emergente que es: Terminar el proceso penal, esto es porque el DP3 indicó que: “La celeridad procesal, es tratar de resolver digamos en palabras simples el caso en ese momento”. Además, como categoría emergente se tiene: Sentencia

firme, ya que el DP1 indicó que “Al arribar a una terminación anticipada se finiquita el proceso en ese momento con una sentencia”. Por último, se tuvo como categoría emergente: Principio de concentración, ya que el DP4 indicó que “En realidad yo diría que Contribuye con tres principios en principio celeridad el principio de concentración y el principio de economía”.

Es más, Jarama et al. (2019) concluyeron que este principio de celeridad debe de ser aplicado correctamente por los que administran la justicia, tienen que verificar que se realice el proceso de forma rápida, pero de forma correcta. Se tiene que añadir que este principio guarda relación también con el principio de economía procesal.

A su vez, Posso (2013) definió a la economía como una ciencia que busca satisfacer a una persona dándole un placer total, pero con un costo mínimo. Y si lo vinculamos al derecho penal, netamente en un proceso, la economía procesal busca tener una sentencia en el menor tiempo posible con un costo mínimo, ahí ocurre la satisfacción de las partes.

Concuerdo con las defensas públicas, Posso y con Jarama, ya que en realidad son la celeridad y economía procesal, los principios más importantes que existe vinculados a la terminación anticipada, ya que este mecanismo ayuda a reducir costos y además el tiempo para que acabe un proceso penal.

4.3. Análisis, discusión e interpretación de las categorías descubiertas en el campo (apriorísticas y emergentes)

4.3.1. Objetivo General

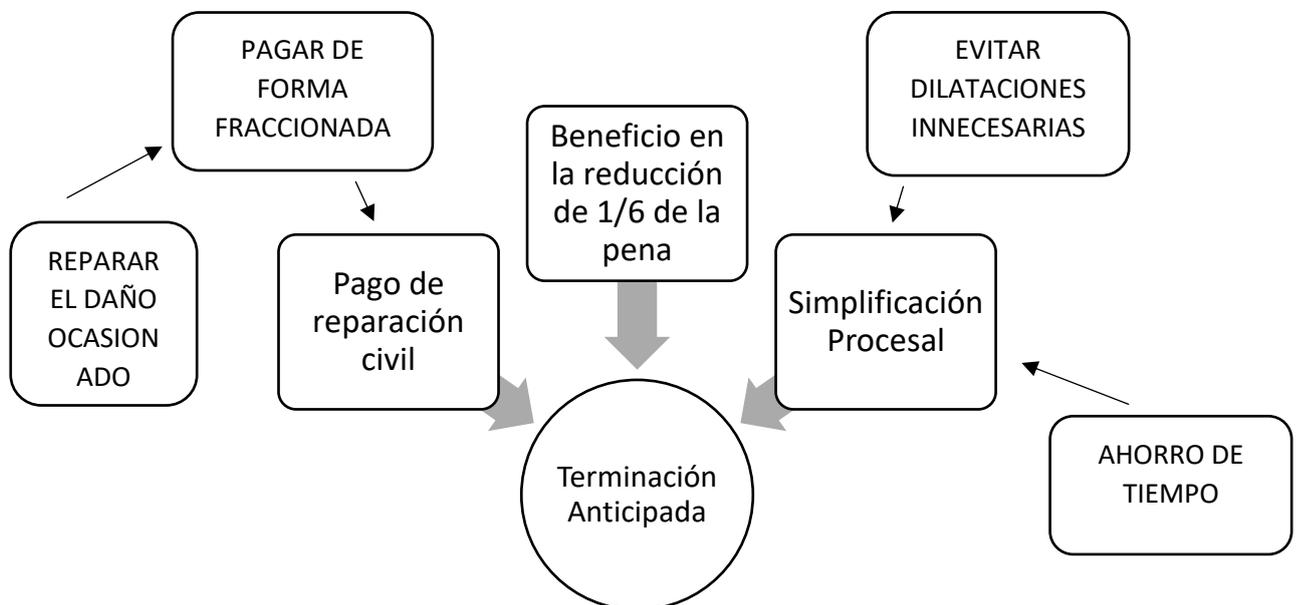
Los jueces, fiscales y defensores públicos, consideraron que la aplicación de terminación anticipada en la etapa acusatoria si simplificaría el proceso penal, ya que en comparación a un proceso penal ordinario donde podría durar solamente el juicio oral en unas 5 hasta 50 sesiones (dependiendo el caso), la terminación anticipada es un mecanismo donde el imputado reconoce los hechos realizados y renuncia a la presunción de inocencia, claro está que obtiene un beneficio en la pena, esto es de 1/6, a cambio también de que pague una reparación civil que puede ser pagada de forma fraccionada.

Ahora, si esto lo comparamos con la casación N° 5-2009, acá nos indica la etapa acusatoria no estaría diseñada para concretar la terminación anticipada, ya que se necesita que todas las partes estén presentes para interponer alguna observación.

Estoy a favor de los entrevistados, ya que los jueces indicaron que aplicando la terminación anticipada en la etapa acusatoria hacen que se simplifique el proceso, trayendo con ello que no se dilate más el proceso.

Figura 2.

Resultados del objetivo general



4.3.2. Objetivo específico 1:

Los jueces, fiscales y defensores públicos, consideraron que la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada es necesaria ya que para que se dé una terminación anticipada ha tenido que existir una negociación formal o informal entre las partes, para acordar la pena, la reparación civil y el reconocimiento de los hechos. Es cierto que se prefiere acordar antes de la audiencia de acusación para que esta no se dé y se realice una audiencia de terminación anticipada, pero también es cierto que muchas veces el abogado e imputado se conocen en esa audiencia, conllevando a que puedan conversar recién

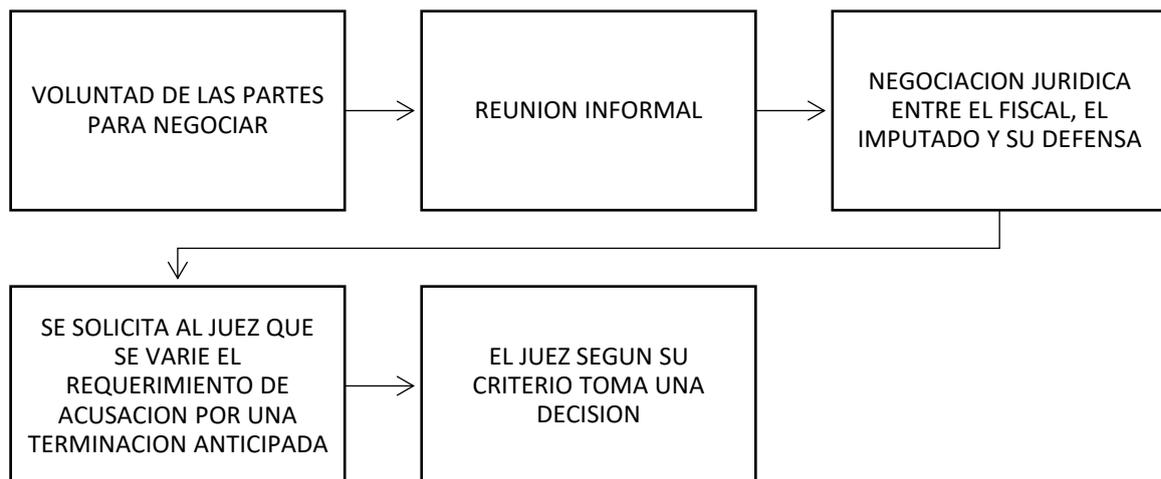
y puedan decidir si se acoge a una simplificación procesal, trayendo con ello que no se dilate más el proceso y ambas partes salen beneficiadas, por una parte el imputado obteniendo una reducción en la pena y por la otra parte la agraviada con una reparación civil por el daño causado.

Si esto se compara a la casación N° 5-2009, en esta casación nos indicó que en la terminación se rige con el principio de consenso esto significa que la función de la terminación anticipada es la celeridad, pero previo acuerdo de las partes.

Estoy a favor de los entrevistados, por que es oportuno que las partes procesales negocien jurídicamente para arribar una terminación anticipada antes de llegar a una audiencia, ahora si hablamos de lo que pasa en la realidad, es que los abogados recién en audiencia conocen a sus patrocinados en ese caso si se debería de dar la oportunidad de hablar con el acusado y ver si quiere arribar a una terminación anticipada.

Figura 3.

Resultados del objetivo específico 1



4.3.3. Objetivo específico 2:

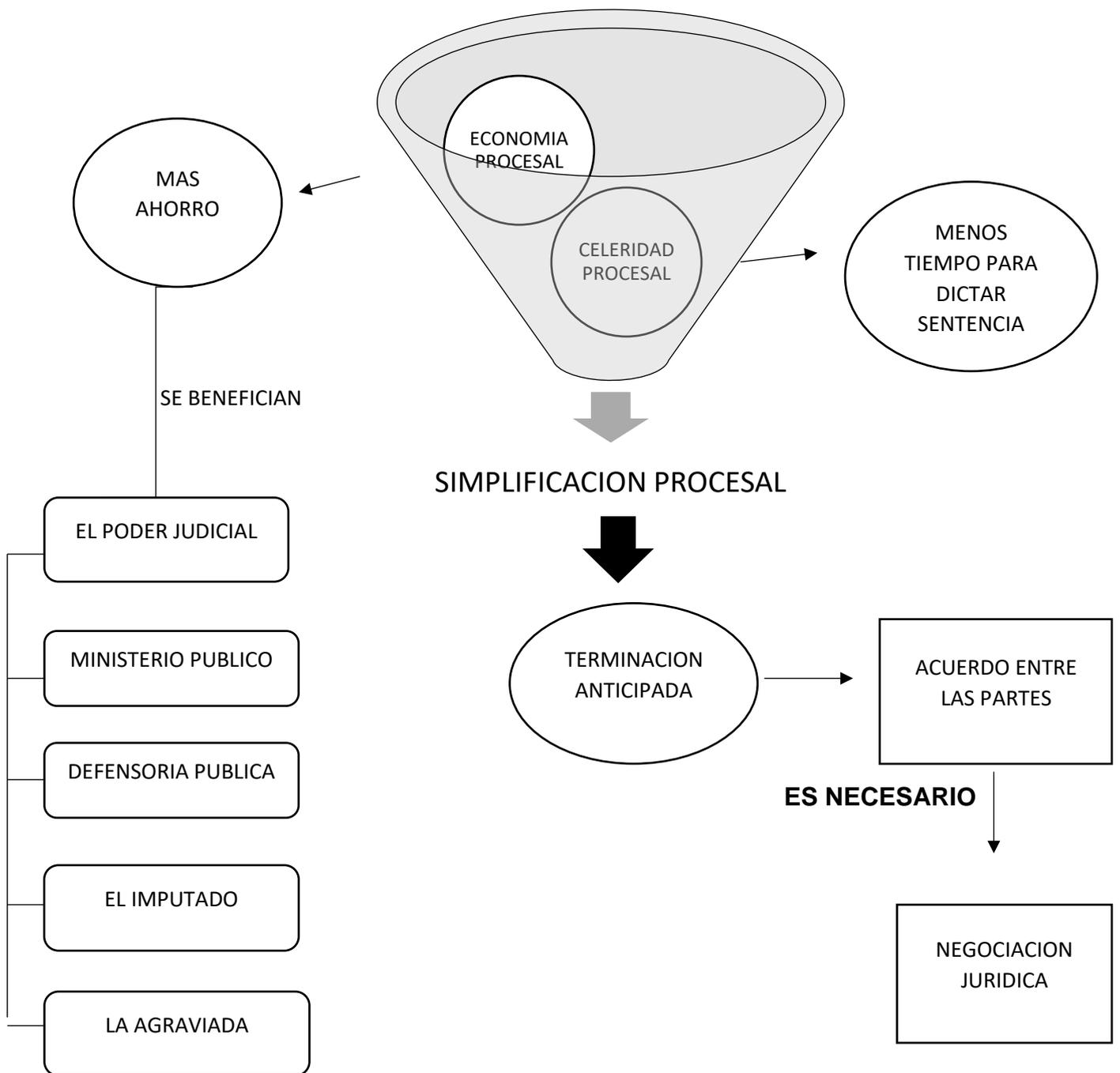
Los jueces, fiscales y defensores públicos, consideraron que existe una relación directa entre la simplificación procesal con los principios de economía procesal y celeridad procesal, ya que al arribar las partes a una terminación anticipada se concluye más rápido el proceso penal eso significa que hay un ahorro de tiempo y dinero, en el tiempo ya que no se ira a un juicio oral para que se dicte una sentencia y con respecto al dinero, según lo conversado con los entrevistados una audiencia estaría costando unos S/3,000.00 soles como mínimo, por eso se generaría un ahorro.

Ahora, se comparó con lo que dice la casación N° 5-2009, se señaló acerca del principio de oportunidad, que para aplicar la terminación anticipada hay una oportunidad y esa no es en la etapa acusatoria, además nos habla del principio de legalidad esto significa que quieren que se rijan al mismo Código Procesal Penal y cumplir con lo establecido.

Estoy a favor de los entrevistados, ya que la terminación anticipada tiene varios principios de su lado, se tiene al de simplificación ya que eso es lo que causa, simplifica el proceso, además el principio de oportunidad ya que este da la oportunidad a las partes para solicitarlo, principio de economía y celeridad procesal ya que existe un ahorro de tiempo y gastos.

Figura 4.

Resultados del objetivo específico 2



4.4. Conclusiones aproximativas

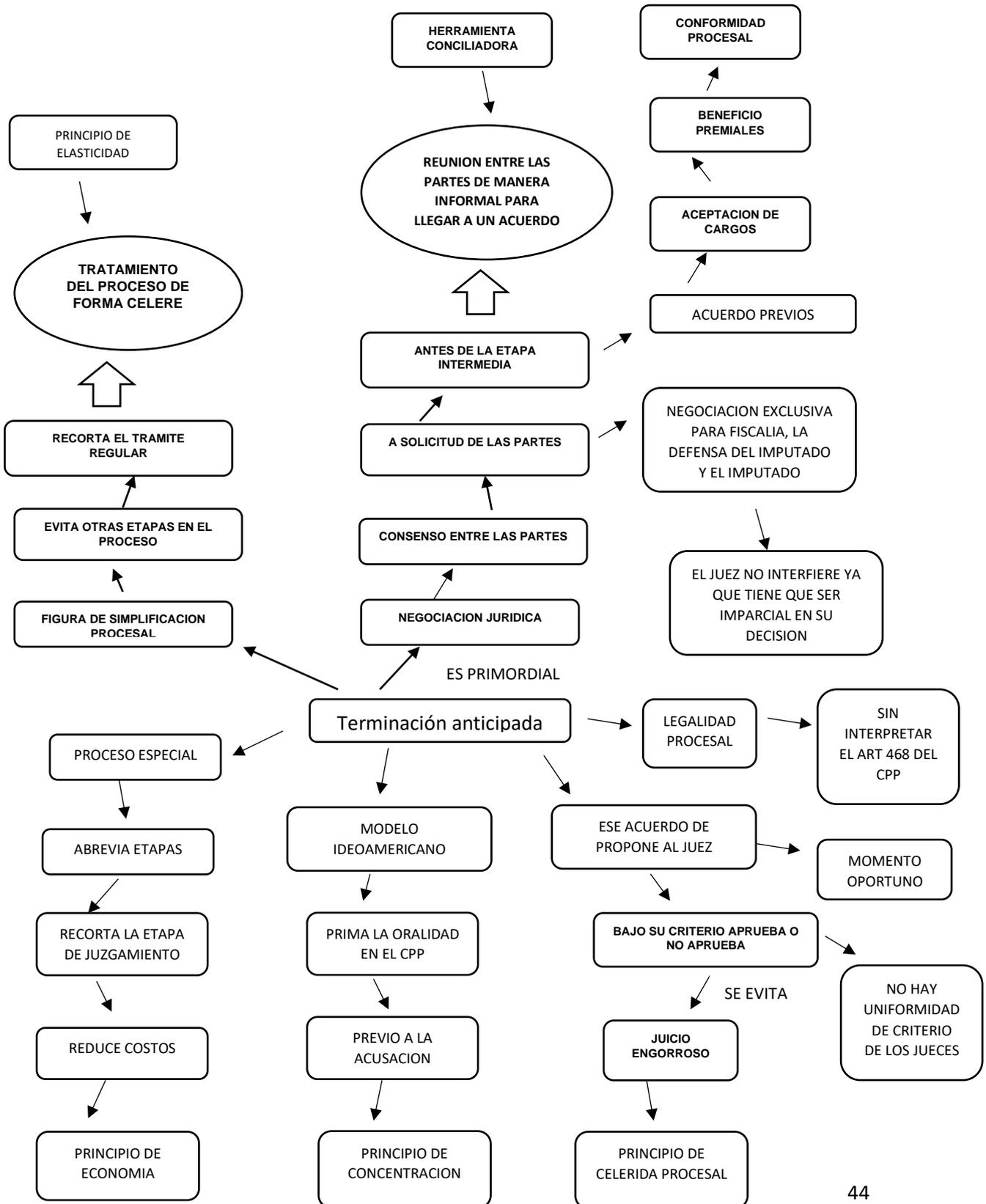
Conforme al objetivo general de la investigación, se concluyó que la terminación anticipada tuvo como consecuencia simplificar el proceso penal, en este caso se habló de aplicarlo en la etapa acusatoria ya que no se desea seguir con un control de acusación cuando las partes ya quieren llegar a un acuerdo conforme de la pena y reparación civil. Sería en vano, llegar a un juicio oral para que lo primero que se solicite sea una conclusión anticipada, si se puede arribar en plena audiencia de acusación la terminación anticipada, solo sería variar el requerimiento de la fiscalía, se tiene que tener en cuenta que el propio Ministerio Público tiene la facultad de desistirse de algún requerimiento y si con ello trae beneficio para todas las partes, hasta para el Estado, con más intención se debe de permitir.

Conforme al primer objetivo específico, la negociación jurídica sirvió de base para solicitar una terminación anticipada, ya que primero se ha tenido que conversar previamente a la instalación de la audiencia de acusación. La negociación es para que el imputado decida si acepta los cargos que indica la Fiscalía, si es así se acoge a un beneficio sobre su pena. Se recomienda que se arribe antes del día de la audiencia, pero en la realidad no siempre sucede ello, por ello antes de comenzar con la audiencia debería de conversarse ya que unos 15 minutos de negociar puede que se ahorre el tema de entrar a un juicio que demora muchas sesiones.

Conforme al segundo objetivo específico, los principios de economía procesal y celeridad procesal, son principios importantes de la terminación anticipada ya que al arribar a este mecanismo de simplificación procesal se ahorra tiempo y dinero, donde los beneficiados son las partes y sobre todo el propio Estado.

Figura 5.

Categorías apriorísticas y emergentes



4.5 Validez del estudio

Se ha cumplido con los criterios de rigor científico, ya que la investigación cumplió con los criterios de analizar correctamente la información obtenida, esta tesis contó con credibilidad por que los datos obtenidos fueron veraces y estrictamente iguales a los que los entrevistados han respondido, se ha cumplido fielmente con la transferencia de información, también contó con la conformabilidad ya que los datos recogidos pueden ser debidamente corroborados con las propias fuentes de origen, con esta información se ha obtenido las respuestas a los objetivos planteados.

Confirmando que si existió algún límite, esto fue a consecuencia que no fue fácil poder contactar con los entrevistados, hay que analizar la situación que el país atravesó, en plena pandemia con el COVID-19 y las personas no desean contagiarse, además que en el país ocurrieron incidentes donde el Poder Judicial y otras entidades públicas, dejaron de asistir presencialmente a laboral debido a huelgas, manifestaciones no pacíficas a nivel nacional, eso sumándole a la carga procesal que tiene cada uno conforme a su cargo, felizmente en la actualidad hay vías alternas de forma digital que ayudo mucho.

Por último, lo recolectado en esta tesis ha permitido analizar como la terminación anticipada influye mucho con la reducción de carga procesal, la obtención de justicia de forma celeridad y de una forma más económica.

V. Conclusiones:

Primera. - De acuerdo al objetivo principal y con el análisis realizado se llegó a la conclusión que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa acusatoria, como simplificación procesal, no se da de forma general, ya que en realidad cada magistrado tiene una forma distinta de analizar un artículo, existen dos posturas, la primera donde algunos magistrados se enfocan en el principio de legalidad donde se centran en lo que literalmente señala el Código Procesal Penal y lo cumplen. Y otros que lo interpretan de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, señalando que su principio más importante de este es la oralidad, por ello si puede aplicarse la terminación anticipada en la etapa acusatoria si aún en la audiencia de acusación no se ha oralizado la acusación.

Segunda. - Del objetivo específico N° 1, la manera que influye la negociación jurídica es determinante al momento de solicitar una terminación anticipada ya que los sujetos procesales tienen que estar de acuerdo para arribar a esta simplificación procesal, en Lima Norte la negociación jurídica es cuando los Fiscales tienen una reunión con la parte acusada para hacer un pre acuerdo sobre la pena, la reparación civil y el reconocimiento de los hechos que se les acusa.

Tercera. - Del objetivo específico N°2, la relación que tiene la simplificación procesal con la economía procesal es inmediata ya que al arribar una simplificación procesal las partes procesales se ahorran tanto a nivel humano, nivel económico. Los que salen beneficiados son el propio Estado, la Fiscalía, la Defensoría pública, el acusado y el agraviado. También, la simplificación procesal se relaciona con la celeridad procesal ya que termina de forma celeridad el proceso, se obtiene más rápido una sentencia sin necesidad de realizarlo en tanto tiempo o en varias sesiones.

VI. Recomendaciones:

Primera.- Los Jueces de investigación preparatoria deben de analizar el artículo 468° del Código Procesal Penal y aplicar la terminación anticipada en la etapa acusatoria, ya que tienen como función por ser personal jurisdiccional el encontrar un beneficio para las partes y para las instituciones del Estado, si existe una posibilidad y voluntad de las partes para llegar a una terminación anticipada que accedan a ello, ya que no se está vulnerando ningún derecho a alguien, más bien garantizan que el proceso se acaba en un corto plazo.

Segunda. - Se debe de realizar la negociación jurídica antes de la audiencia de acusación para que se ponga a conocimiento al juzgado y se pronuncie de una vez por la terminación anticipada, aunque por las entrevistas que se ha tenido se tiene conocimiento que muchas veces las defensas recién en plena audiencia conocen a sus patrocinado, en ese caso el juez debería de darle un espacio para que conferencien y verifiquen si quieren llegar a una terminación anticipada. Hay que ver la realidad no solamente como se plasma en la norma.

Tercera. - Los jueces al momento de decidir si aplican o no aplican la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria, tienen que pensar en los principios de economía y celeridad procesal, esto beneficia a las partes procesales, es mejor llegar a una terminación anticipada en ese momento que llegar a un juicio para que lo primero que soliciten es una conclusión anticipada, es más que todo un agotamiento de dinero y tiempo de forma innecesaria.

Referencias

- Apolo, S. (2019). *El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad*. (Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13203/1/T-UCSG-POS-MDDP-14.pdf>
- Arevalo, J. (2018). *Los principios del proceso laboral*. Revista Dialnet. 22. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6760598.pdf>
- Arredondo, R. (2019) *La negociación como método de solución de controversias internacionales*. Revista Jurídica de la Universidad Palermo. 17(1). https://www.palermo.edu/derecho/revista_juridica/pub17/Revista_Juridica_Ano1-N17_03.pdf
- Asto, R. y Tello, H. (2019) *La Aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia para proporcionar celeridad procesal en el Proceso Penal*. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46811>
- Avalos, G. (2022). *La terminación anticipada como mecanismo de simplificación en el nuevo código procesal penal en la provincia de cañete 2019*. (Tesis de maestría, Universidad Privada Sergio Bernales). <http://repositorio.upsb.edu.pe/xmlui/handle/UPSB/265>
- Benitez, R. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipada en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. (Tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de México). <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66955/TESIS%20Rogerio%20%2016-04-2017%20pdf-split-merge.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Benito, H (2013). Early termination in the peruvian criminal procedure system. Revista de derecho y cambio social. https://www.derechoycambiosocial.com/revista033/Terminacion_Anticipada_penal.pdf
- Bremond, L (2011). Genesis of early termination in the regulation of the process

contentious - administrative (1845-1956). Revista Dialnet. 186.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3802863.pdf>

Carrasco, N. (2017). *La eficiencia procesal y el debido proceso*. Revista de Derecho Privado. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5033>

Cienfuegos, M y Cienfuegos, A, (2016). *Lo cuantitativo y cualitativo en la investigación. Un apoyo a su enseñanza*. Revista Iberoamericana para la investigación y el desarrollo educativo. Revista Scielo. 7 (13). 2.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-74672016000200015

Colcha, L, Daqui, L y Urquiza, G. (2020). *Principio de celeridad en los procesos judiciales durante pandemia covid-19 en Riobamba*. Revista arbitrada de ciencias jurídicas. 3.
https://www.researchgate.net/publication/349449130_Principio_de_Celeridad_en_los_Procesos_Judiciales_durante_pandemia_covid-19_en_Riobamba

Córdova, A. (2019). *La reparación integral como elemento de la reinserción social en escenarios de transición*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Javeriana). <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/42525/Reparaci%C3%B3n%20integral%20como%20elemento%20de%20la%20reinserci%C3%B3n%20social.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Delgado Castro, J., Palomo Vélez, D., & Acevedo Sazo, R. (2019). *La motivación de la sentencia en el procedimiento monitorio laboral: una concesión graciosa del órgano jurisdiccional*. Revista chilena de derecho, 46(3), 717–739.
<https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000300717>

Díaz, B. (2018) *Alternative solutions and ways of anticipated termination*. Editorial: Bandala Díaz García. <https://bdg.com.mx/en/alternative-solutions-and-ways-of-anticipatedterminatio>

Jarama, Z, Vásquez, J y Durán, A. (2019). *El principio de celeridad. En el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia*. Revista Scielo. 11 (1). <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-314.pdf>

- Espada, M. (2016). *Los acuerdos como formas alternativas de solución del conflicto penal*. Revista *Cathedra*, (5), 84.
<https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/2145>
- Fustamante, A (2018). *Aprobación de la terminación y/o conclusión anticipada parcial y su relación con las condenas de los coimputados no conformados en los juzgados penales de Moyobamba, Tarapoto, Juanjuí y Lamas – 2016*. (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo).
<https://hdl.handle.net/20500.12692/97244>
- Fuster, D. (2019) *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*. Revista *propósitos y representaciones*. Revista Scielo. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010
- González, H., y Rubio, A. (2021). *Relevancia de la discusión científica: confirmación o creación de conocimiento*. *Educación Médica*, (22), p. 1. Scopus. DOI: 10.1016/j.edumed.2020.06.009
- Guerrero, M. (2016). *La investigación cualitativa*. *Innova Research Journal*, 1(2). Revista de la Universidad Internacional del Ecuador. Revista Dialnet.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>
- Gutierrez, J. (2019). *La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano*. (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo) <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/14275>
- Guzmán, R. (2021). *Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable*. *Revista Redalyc*. 6 (2). <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938012/>
- Hernández, R., Méndez, S., Mendoza, C y Cuevas, A. (2017) *Fundamentos de investigación*. 118. McGraw- Hill/ Interamericana editores S.A
- Henao, C, Fierro, I y Cardona, D. (2017). *La negociación profesional, un acercamiento conceptual*. *Revista Espacios*. 38 (32).
<https://www.revistaespacios.com/a17v38n32/a17v38n32p12.pdf>

- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Herrera, M. (2016). *La negociación en el proceso penal desde la dogmática del derecho penal. Especial referencia a los ordenamientos español y peruano.* Revista Scielo, 11 (21). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000100009&lang=es
- Huerta, J (2021). *El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal.* Revista Oficial del Poder Judicial, 13 (15), 240. https://www.researchgate.net/publication/356984968_El_populismo_punitivo_en_los_delitos_de_violacion_sexual_en_menores_y_su_incidencia_en_la_actividad_jurisdiccional_penal#:~:text=El%20populismo%20punitivo%20se%20caracteriza%20por%20la%20demanda,en%20el%20delito%20de%20violaci%C3%B3n%20sexual%20de%20menores.
- Irigoín, J. (2019). *El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018.* (Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo). <https://hdl.handle.net/20500.12692/40951>
- Jarama, Z., Vasquez, J. y Duran, A. (2019) *El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia.* Revista Scielo. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202019000100314
- Jaramillo, L. (2020) *Celeridad y Oportunidad Procesal.* Revista Nova et Vetera. <https://www.urosario.edu.co/Revista-Nova-Et-Vetera/Omnia/Celeridad-yoportunidad-procesal/>
- Kostenwein, E. (2020). *Judicial response to the demand for celerity: flagrancy in the province of buenos aires.* Revista tema sociológicos. 26. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7958144.pdf>

- Kostruba, A (2019). *Termination of contractual obligations in the civil code of ukraine.* *Ius Humani.* Revista de derecho (8). https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=351274
- Nava, S. (2010). *The sentence as Word and instrument to the communication.* *Revista Dialnet.* 46. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4062157.pdf>
- Maldonado, R. (2016). *El método hermenéutico en la investigación cualitativa.* *Revista Researchgate.* <https://www.researchgate.net/publication/30179637>.
- Melendez, V. (2017). *¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el nuevo código procesal penal según nuestra realidad social?* (Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7360>
- Orellana, M. (2018). *Descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín.* (Tesis de maestría, Universidad Peruana de los Andes). <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20500.12848/383>
- Posso, R. (2014). *Economic concepts and principles and methodologies used in economic research.* *Revista Dialnet.* 5 (1). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4820645.pdf>
- Rabanal, S y Quispe, D. (2016). *El proceso de terminación anticipada como mecanismo de Simplificación Procesal.* *Revista Perspectiva.* 17(2). <https://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/512/436>
- Ramirez, G. (2020). *Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales.* *Revista ciencia y tecnología.* 16 (2). <https://1library.co/document/zg84dd8y-influencia-instituto-procesal-terminacion-anticipada-eficienciaprosesopenales.html#:~:text=Los%20resultados%20evidenciaron%20que%20el%20inciso%201%C2%B0%20del,de%20los%20juicios%20en%20la%20etapa%20de%20juzgamiento>.

- Riego, C. (2017) *El procedimiento abreviado en la ley 20.931*. Revista Scielo. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-01085.pdf>
- Rincón, D. (2020). *Terminación anticipada del proceso penal en Colombia*. (Tesis de maestría en derecho Penal, Universidad Santo Tomás Seccional Tunja). <https://repositorio.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincon.pdf?sequence=1>
- Robles, W. (2012). *The special early termination process in the new code of criminal procedure*. Revista Dialnet. 24 (2). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5171118.pdf>
- Sanchez, C y Muskus, Y. (2022) *El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa*. Revista Nuevo Derecho, 18(30), 1–15. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1433>
- Seid, G y Abiuso, F. (2020). *Propedéutica y práctica de la investigación según los programas de Metodología en carreras de Sociología en Argentina y otros países latinos*. Revista Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7716700>
- Tello, R. (2020). *Procedencia de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal*. (Tesis de maestría en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villareal). https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5182/TELLO_GATICA_%20RAQUEL_MAESTRIA_2020.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Tixi, D, Iglesias, J y Bonilla, C (2021). *Las audiencias telemáticas en materia penal y la correcta producción de los medios de prueba*. Revista dilemascontemporáneos:Educación, Política y Valores, (107),3. https://redib.org/Record/oai_articulo3424135-las-audiencias-telem%C3%A1ticas-en-materia-penal-y-la-correcta-producci%C3%B3n-de-los-medios-de-prueba

- Tornos, J. (2000). *Procedural simplification in spanish law*. Revista Dialnet. 151.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/17491.pdf>
- Torres, J. (2021). *Involución en el principio de igualdad jurídica del procedimiento penal abreviado, en México*. (Tesis de maestría en derecho penal, Universidad Autónoma de Guerrero).
ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/3145/TM_5032446_21.pdf??sequence=1
- Ugaz, F y Robles, W. (2016). *The fiscal strategy in criminal negotiation and the mechanisms and the mechanisms for simplifying the procedure of the codeo f criminal procedure of 2004*. Revista de derecho y cambio social.
https://www.derechoycambiosocial.com/revista045/LA ESTRATEGIA_FISCAL.pd
- Valenzuela, G. (2020). *Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componente del debido proceso*. Revista Scielo. 21.
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n21/2393-6193-rd-21-72.pdf>
- Villavicencio, F. (2010). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano*. Revista de Derecho PUCP, 65, 93–114.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201002.004>
- Vilela, K. (2021). *Análisis de la acumulación procesal en el Código Procesal Civil Peruano*. Revista de derecho. 21.
revistas.udelpe.edu.pe/derecho/article/view/2912

Anexos

Lista de anexos

Anexo 1: Matriz metodológica

Anexo 2: Matriz de categorización

Anexo 3: Matriz de categorización de los instrumentos

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

Anexo 5: Certificado de validación de los instrumentos

Anexo 6: Plan de trabajo de campo

Anexo 7: Extracto del diario de campo

Anexo 8: Matriz de triangulación de la información

Anexo 9: Fotografía del trabajo de campo

Anexo 10: Documento analizado

Anexo 11: Consentimiento informado

Anexo 1: Matriz metodológica

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SIMPLIFICACIÓN PROCESAL DE LA ETAPA ACUSATORIA, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA NORTE, 2022

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>¿De qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>a) ¿De qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022?</p>	<p>Determinar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) Describir de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022</p> <p>b) Determinar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022</p>	<p>Solo en algunos casos se aplica la terminación anticipada como simplificación procesal en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales de Lima Norte -2022</p> <p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>a) La negociación jurídica si influye al momento de solicitar una terminación anticipada ya que sin esta negociación no se podría dar la terminación anticipada, debe de existir una voluntad de las partes.</p> <p>b) La relación entre la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria es que al existir este proceso especial se economiza y se acelera el proceso, trayendo beneficiosa las partes como a las instituciones.</p>	<p>1) Terminación anticipada</p> <p>2) Simplificación Procesal</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <p>1.1. Negociación Jurídica</p> <p>1.2. Sentencia</p> <p>2.1. Celeridad</p> <p>2.2. Economía</p>	<p>Enfoque Cualitativo (Se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos)</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Básica</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO</p> <p>Poder Judicial de Lima Norte</p> <p>Ministerio Público de Lima Norte</p> <p>Defensoría Pública de Lima Norte</p> <p>PARTICIPANTES</p> <p>Jueces</p> <p>Defensores Públicos</p> <p>Fiscales</p> <p>TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Guía de Entrevista - Entrevistas</p>

Anexo 2: Matriz de categorización

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SIMPLIFICACIÓN PROCESAL DE LA ETAPA ACUSATORIA, EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA NORTE, 2022

Categoría	Definición	Sub Categorías	Definición
Terminación Anticipada (C1)	Es un procedimiento que se encuentra tipificado en el artículo 468 del CPP, donde indica que el imputado acepta la responsabilidad del delito que se le acusa y con esa aceptación, negocia jurídicamente con el Fiscal para reducir la pena que iba a imponerse si se le encontraba culpable. (Rabanal y Quispe, 2016),	Negociación Jurídica (SC1)	La negociación jurídica cuando hablamos de terminación anticipada, es cuando el imputado, su defensa y el Fiscal negocian acerca de la pena que se impondrá si el imputado acepta los cargos y también negocian acerca de la reparación civil. (Kostruba, 2019)
		Sentencia (SC2)	Es la resolución que concluye el proceso penal, es en este caso la terminación anticipada ya que en esta resolución se impondrá la pena para el imputado y se impondrá cuanto sería la reparación civil. (Tixi y Bonilla ,2021)
Simplificación Procesal (C2)	La simplificación procesal en la terminación anticipada busca que se reduzca el plazo de un proceso trayendo con ello una innecesaria saturación de juicios orales. (Ramírez, 2020)	Celeridad (SC3)	La celeridad procesal, es uno de los principios más importantes del Código Procesal Penal que ayuda a que no haya dilaciones innecesarias en el proceso, que exista rapidez para terminar lo más pronto el proceso. (Herrera,2016)
		Economía (SC4)	La economía procesal, es un principio que se aplica para que el Estado haga el menor desgaste de dinero para realizar una actividad jurisdiccional. (Huerta, 2021),

Anexo 3: matriz de categorización de los instrumentos

Problema de investigación	Objetivo	Categoría	Subcategoría	Ítems de la guía de entrevista
P.G.: ¿De qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022?	O.G.: Determinar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022	C1 – C2 C1	- SC2	1 2
P.E. 1: ¿De qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022?	O.E. 1: Describir de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022	C1 -	SC1 SC1	3 4
P.E. 2: ¿Cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022?	O.E. 2: Determinar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022	C1 C1	SC3 SC4	5 6

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los jueces, fiscales, procuradores públicos y abogados especializados en derecho penal.

TÍTULO:

Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022.

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la manera de aplicación de terminación anticipada como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima Norte, 2022

Preguntas:

1. A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?

.....
.....
.....

2. Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la manera en que influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022

Preguntas:

- 3. ¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- 4. A su opinión ¿La negociación jurídica debe de realizarse antes o durante una audiencia de acusación? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022.

Preguntas:

5. Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal de un caso? ¿Por qué? Y ¿A quién o a quienes beneficiaría?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal de un caso? ¿Por qué? Y ¿A quién o a quienes beneficiaría?

.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

Anexo 5: Certificado de validación de instrumento



**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Quispe Ichpas, Ruben

Presente: Dra. Tello Zamora, Aracelli Jhaksumy

Asunto: Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que estoy desarrollando la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022.

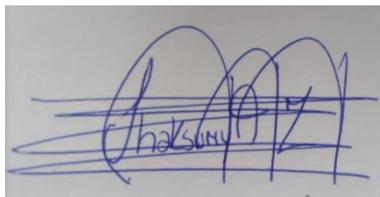
Motivo por el cual se hizo necesario elaborar una matriz metodológica y la construcción del instrumento de recolección de datos, que adjunto a la presente solicitud. Asimismo, se le entrega los certificados de validación de contenido de cada instrumento de recolección de datos.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario a este trabajo de investigación, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte en la presente me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Lima, 21 de noviembre de 2022.

Atentamente:



.....
Aracelli Jhaksumy Tello Zamora
DNI: 74836529

VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?	X		X		X			
2	Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	X		X		X			
3	¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	X		X		X			
4	A su opinión ¿La negociación jurídica debe de realizarse antes o durante una audiencia de acusación? ¿Por qué?	X		X		X			
5	Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal de un caso? ¿Por qué?	X		X		X			
6	Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal de un caso? ¿Por qué?	X		X		X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Nombres y apellidos	Rubén Quispe Ichpas	DNI N°	09813237
Dirección domiciliaria	Av. Los Chancas 265 Distrito de Santa Anita	Teléfono / Celular	954898055
Título profesional / Especialidad	Licenciado en Educación Matemática y Física	Firma	
Grado académico	Doctor en Ciencias de la Educación, Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal,		
Metodólogo/temático	Metodólogo	Lugar y fecha	Lima, 21 de noviembre de 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Se declara suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar las categorías.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas

Presente: Dra. Tello Zamora, Aracelli Jhaksumy

Asunto: Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que estoy desarrollando la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022.

Motivo por el cual se hizo necesario elaborar una matriz metodológica y la construcción del instrumento de recolección de datos, que adjunto a la presente solicitud. Asimismo, se le entrega los certificados de validación de contenido de cada instrumento de recolección de datos.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario a este trabajo de investigación, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte en la presente me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Lima, 21 de noviembre de 2022.

Atentamente:

.....
Aracelli Jhaksumy Tello Zamora
DNI:74836529

VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?	X		X		X			
2	Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	X		X		X			
3	¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	X		X		X			
4	A su opinión ¿La negociación jurídica debe de realizarse antes o durante una audiencia de acusación? ¿Por qué?	X		X		X			
5	Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal de un caso? ¿Por qué?	X		X		X			
6	Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal de un caso? ¿Por qué?	X		X		X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Nombres y Apellidos	Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas	DNI N°	72921621
Dirección domiciliaria	Av. Zarumilla 917 - SMP	Teléfono / Celular	989369539
Título profesional/ Especialidad	Abogado	Firma	 Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas ABOGADO DEL INSTITUTO COLEGIADO DE ABOGADOS LEONARDO RODRIGUEZ Reg. C.A.L. N.º 81040
Grado Académico	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal		
Metodólogo/ temático	Investigador científico	Lugar y fecha	Lima, 13 de noviembre del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA
EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mg. Anghelo Flores Orihuela

Presente: Dra. Tello Zamora, Aracelli Jhaksumy

Asunto: Validación de instrumento, por criterio de experto

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un saludo cordial e informarle que estoy desarrollando la tesis del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022.

Motivo por el cual se hizo necesario elaborar una matriz metodológica y la construcción del instrumento de recolección de datos, que adjunto a la presente solicitud. Asimismo, se le entrega los certificados de validación de contenido de cada instrumento de recolección de datos.

Por lo expuesto, con la finalidad de darle rigor científico necesario a este trabajo de investigación, se requiere la validación de dichos instrumentos a través de la evaluación de Juicio de Expertos. Es por ello, que me permito solicitarle su participación, apelando su trayectoria y reconocimiento como docente universitario y profesional.

Agradeciendo por anticipado su colaboración y aporte en la presente me despido de usted, no sin antes expresarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Lima, 21 de noviembre de 2022.

Atentamente:

.....
Aracelli Jhaksumy Tello Zamora
DNI:74836529

VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Nº	Formulación del ítem	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?	X		X		X			
2	Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	X		X		X			
3	¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	X		X		X			
4	A su opinión ¿La negociación jurídica debe de realizarse antes o durante una audiencia de acusación? ¿Por qué?	X		X		X			
5	Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal de un caso? ¿Por qué?	X		X		X			
6	Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal de un caso? ¿Por qué?	X		X		X			

OPINIÓN DE APLICABILIDAD DE LA GUÍA DE ENTREVISTA

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Nombres y Apellidos	Mg. Anghelo Martin Flores Orihuela	DNI N°	43611599
Dirección domiciliaria	AV. ALFREDO MENDIOLA 1424 URB. FIORI	Teléfono / Celular	995808657
Título profesional/ Especialidad	Abogado	Firma	 Anghelo Martin Flores Orihuela ABOGADO C.A.L. N° 87391
Grado Académico	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal		
Metodólogo/ temático	Investigador científico	Lugar y fecha	Lima, 23 de noviembre del 2022

¹ **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

² **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³ **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para evaluar la categoría.

Anexo 6: Plan de trabajo de campo

1. Datos informativos

1.1. Nombre de la investigadora: Tello Zamora Araceli Jhaksumy

1.2. Título del proyecto de investigación: Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022

2. Cronograma de recolección de datos

N.º	Instrumento de recolección	Actividad	Equipo y materiales	Observación	Noviembre				Diciembre					
					I	II	III	IV	I	II	III	IV		
1	Apertura del cuaderno de trabajo de campo.	Compra del cuaderno de trabajo de campo.	Cuaderno y lapiceros.		x									
2	Elaboración de los instrumentos de investigación.		Impresión de las guías de entrevistas.			x								
3	Validación de los instrumentos de recolección de datos	Revisión y validación por juicio de expertos.	Impresión de las validaciones.			x								
4	Elección, selección y comunicación a los participantes de la entrevista.	Elección de participantes de acuerdo a su especialidad	impresión y notificación de guías de entrevistas.				x							
5	Consentimiento informado y coordinación con los palpantes para la celebración de la entrevista.	Envió, recepción y consentimiento escrito de los participantes .	Impresión y firma del consentimiento informado.					x	x	x				

Anexo 7: Extracto del diario de campo

Actividad		Entrevista a los participantes.	
Investigadora		Aracelli Jhaksumy Tello Zamora	
Objetivo		Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022	
Lugar		Los Olivos.	
Técnica aplicada		Observación	
Recursos		Diario de apuntes	
Personajes que intervienen		Jueces, fiscales y defensores públicos.	
Día	Hora	Registro	Comentario
23/11/2022	10:00	Se realizó la entrevista a los dos jueces en su oficina de forma presencial.	<p>El primer juez se mostró ameno al verme, estaba muy familiarizado con el tema, se mostró contento de comentar un tema así y además estuvo amable conmigo.</p> <p>La segunda jueza se comportó de una forma amigable, contribuyó en todo momento con la entrevista y sabía mucho del tema ya que lo ve diario.</p>
24/11/2022	12:00	Se realizó la entrevista por la aplicación meet a los 3 fiscales, ya que no tenían tiempo para hacerlo de forma presencial.	<p>El primer fiscal tenía un conocimiento muy amplio del tema por ello su entrevista se demoró más de lo pensado, me indicó que ya había escrito un artículo sobre el tema.</p> <p>El segundo fiscal se mostró atento, con conocimiento en el tema ya que él desde que comenzó a ser fiscal siempre estuvo a favor de la terminación anticipada como simplificación procesal.</p> <p>La tercera fiscal, fue muy amena y siempre me apoyó con todas mis dudas, desde la entrevista y unos datos extras sobre el tema.</p>

25/11/2022	14:00-19:00	<p>Se realizó la entrevista mediante meet, ya que las defensas me indicaron que no querían contagiarse del virus Covid-19.</p>	<p>La defensa 1 fue muy comprometida con la entrevista, tenía claro su posición desde el comienzo de la entrevista, me ayudo con unos datos extras.</p> <p>La defensa 2 fue muy ameno al brindarme una entrevista, justamente acababa un doctorado en derecho penal y procesal penal así que estaba muy involucrado con la rama a tratar.</p> <p>La defensa 3 demoró un poco en contestar, estuve días citándolo hasta que encontró tiempo en su agenda, de igual forma al momento de conectarse me dio su punto de vista desde su criterio como defensa pública.</p> <p>El defensor 4 tenía mucho conocimiento sobre el tema, me apoyó bastante y la entrevista duró más de lo que pensé, felizmente estaba con tiempo ese día.</p> <p>El defensor 5 también tuvo inconvenientes con conectarse y más al mandarme la entrevista firmada, de igual forma fue de mucha ayuda, entiendo su pesada agenda ya que es coordinador de la defensoría pública de Lima Norte.</p>
------------	-------------	--	--

Anexo 8: Matriz de triangulación de entrevista: Jueces

Objetivo de investigación	Preguntas	Respuesta de los entrevistados (Juez 1)	Respuesta de los entrevistados (Juez 2)	Conceptos identificados	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
<p>O.G.: Determinar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022</p>	<p>A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?</p>	<p>La figura de terminación anticipada es una figura de simplificación procesal y de alguna forma lo que se requiere con esa figura es de alguna forma evitar otras etapas del proceso, como es la etapa de juicio, una posible apelación e inclusive ingresar a una</p>	<p>Sí se simplifica el proceso al aplicarse la terminación anticipada en la etapa acusatoria porque recorta el trámite regular del proceso común y permite a las partes resolver prontamente la controversia considero que si existen acuerdos entre todas las partes éstas se encuentran presentes en la audiencia de control podría reconducirse una audiencia de acusación a una audiencia de terminación anticipada donde prima la</p>	<p>FIGURA DE SIMPLIFICACION PROCESAL</p> <p>EVITA OTRAS ETAPAS EN EL PROCESO</p> <p>RECORTA EL TRAMITE REGULAR</p>	<p>TRATAMIENTO DEL PROCESO DE FORMA CELERE</p>	<p>Ambos están de acuerdo con que la aplicación de la terminación anticipada en la etapa acusatoria, simplifica el proceso.</p> <p>Ambos indican que es favorable que se resuelva lo más pronto la controversia.</p>	<p>J1: Indica que la terminación anticipada es una figura de simplificación procesal.</p> <p>J2: Indica que la terminación anticipada recorta el trámite regular del proceso común</p>	<p>Los resultados señalan que para los jueces si sería conveniente aplicar la terminación anticipada en la etapa acusatoria ya que eso evitaría que se entre a otras etapas en el proceso. La terminación anticipada es una medida de simplificación procesal.</p>

		etapa intermedia y de hecho que simplifica, va ser una economía procesal tanto para el estado como para las partes.	voluntad de las partes					
Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	Con respecto a lo que es mi juzgado cuando ingresa una solicitud de terminación anticipada se ve que es obvio de que primero tiene que ingresar a ver si ha existido una formalización por parte del Ministerio Público ingresada y que el Juzgado admita la formalización y después ya se da la figura de	A solicitud de las partes antes de la conclusión de la etapa intermedia	CONSENSO ENTRE LAS PARTES. A SOLICITUD DE LAS PARTES. ANTES DE LA ETAPA INTERMEDIA	REUNION ENTRE LAS PARTES DE MANERA INFORMAL PARA LLEGAR A UN ACUERDO	Ambos jueces indican que es importante el consenso entre las partes	J1: La terminación anticipada se aplica después de formalizar la investigación. J2: La terminación anticipada se realiza antes de terminar la etapa intermedia.	Los resultados indican que para los jueces es importante el principio de consenso, esto es que las partes acuerden a llegar a una terminación anticipada y recién ahí ponerlo a conocimiento del juzgado.	

		<p>terminación anticipada, se forma un cuaderno en el cual se convoca a una audiencia y se revisa el acuerdo que hay entre las partes, hay que entender que la terminación anticipada es el principio de consenso, que se entiende por consenso, que debe haber voluntad de las partes y aceptación de los hechos por parte del imputado para que se de esta figura.</p>						
<p>O.E. 1: Describir de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria,</p>	<p>¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales,</p>	<p>Como le indicado en la respuesta de la pregunta anterior la terminación anticipada en los</p>	<p>Las negociaciones entre las partes son acuerdos informales previos a su oralización ante el juzgador, la negociación es exclusiva de los sujetos procesales no</p>	<p>CELEBRAD O UNA AUDIENCIA INFORMAL MENTE</p> <p>ACUERDOS PREVIOS</p> <p>NEGOCIACION EXCLUSIVA</p>	<p>PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD</p>	<p>Ambos jueces indican que los acuerdos se hacen hasta momentos previos de la audiencia</p> <p>Ambos jueces indican que solo las partes</p>	<p>J1: Es requisito indispensable que las partes lo hayan acordado antes</p> <p>J2: Hasta momentos previos se puede acordar</p>	<p>En los resultados se indica que los jueces ven como prioridad que al momento de solicitar una terminación anticipada, las partes hayan podido llegar a ello. Además,</p>

dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022	al solicitar la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?	juzgados penales de lima norte, se ingresa la solicitud por parte del Ministerio Público, se entiende que ya han celebrado una audiencia entre ellos y si no han celebrado lo pueden hacer en la misma audiencia previa a la solicitud de terminación en la misma audiencia no es un requisito indispensable que lo hayan celebrado antes	puede intervenir el juzgador porque se convertiría en parte del proceso desconociendo que sobre el recae el principio de imparcialidad por lo tanto la negociación entre las partes se da entre el ministerio público la defensa de la parte agraviada y la defensa del inculpado llegando estos acuerdos sobre la pena y la reparación civil	PARA LOS SUJETOS		participan de esa negociación.	sobre la terminación anticipada	solo el debate y negociación será entre ellos ya que el Juez no puede mostrar imparcialidad.
--	---	---	---	-------------------------	--	--------------------------------	---------------------------------	--

	<p>? ¿Por qué?</p>	<p>un requerimiento por parte del Ministerio Público hay que entenderlo, bueno al menos lo tengo entendido en el sentido de que y varias jurisprudencias ya se han pronunciado en ese aspecto, de que existen 2 fases la fase escrita y la fase oral, a mi criterio sino se ha oralizado la fase oral de su acusación todavía no se ha concretizado lo</p>	<p>solicitar un plazo a la judicatura para poder negociar con la fiscalía y ellos se debe a un cambio repentino de estrategia de defensa un cambio de defensa técnica</p>					
--	--------------------	--	---	--	--	--	--	--

		<p>que es la acusación por lo que todavía tiene expedito su derecho antes de hay que entender eso instalar la audiencia de acusación donde se va a concretizar su requerimiento por parte del Ministerio Público a realizar un control formal y sustancial , antes de se puede hacer por última vez a solicitud de las partes claro está y con aceptación</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

		de los cargos una figura de terminación anticipada.						
O.E. 2: Determinar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima,2022	Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal? ¿Por qué?	De hecho, que contribuye con la economía procesal se evita ingresar a la etapa intermedia, la etapa de juicio y una posible apelación, para el estado va ser un ahorro completo y para las partes también, van a evitar un juicio engorroso que muchas veces termina no muy	Definitivamente sí contribuye con la economía y celeridad procesal porque recorta la etapa más relevante del proceso común que sería el juzgamiento donde en dicho plenario por lo menos se desarrollan en 5 a más sesiones mientras que en el proceso especial en una sola sesión puede determinarse la responsabilidad del inculpado y oralizarse una sentencia con el tamiz de legalidad que corresponde	JUICIO ENGORROSO PROCESO ESPECIAL TAMIZ DE LEGALIDAD	MECANISMO DE SIMPLIFICACION LEGALIDAD PROCESAL	Los jueces indican que la terminación anticipada de un proceso, si contribuye con la economía procesal ya que existe un ahorro al evitarse ingresar a las etapas del proceso penal. Los jueces indican que la etapa de juicio oral es una etapa engorrosa.	J1: Indica que hay un ahorro al no entrar a juicio. J2: Hay un ahorro ya que se termina el juicio en 1 sesión de terminación anticipada.	Los resultados muestran que los jueces coinciden en que la simplificación procesal si guarda relación con la economía procesal, ya que hay un ahorro de tiempo y dinero al momento de terminarse el proceso con una sola audiencia, en vez de ingresar a juicio oral y tener como mínimo 5 audiencias.

		bien y se evitan todos esos plazos. La economía va de la mano con la celeridad una justicia						
Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal? ¿Por qué?	La economía va de la mano con la celeridad, en este caso no estamos hablando de la investigación en todo caso sino a la etapa de abreviar ciertas etapas de un proceso al terminarlo con la terminación estamos ahorrando al estado	Definitivamente sí contribuye con la economía y celeridad procesal porque recorta la etapa más relevante del proceso común que sería el juzgamiento donde en dicho plenario por lo menos se desarrollan en 5 a más sesiones mientras que en el proceso especial en una sola sesión puede determinarse la responsabilidad del inculpado y oralizar se una sentencia con el tamiz de	ABREVIAR ETAPAS RECORTA LA ETAPA DE JUZGAMIENTO PROCESO ESPECIAL	SIMPLIFICACION PROCESAL EVITAR ETAPAS DEL PROCESO PENAL MECANISMO ESPECIAL	Los jueces indican que la terminación anticipada si guarda relación con la celeridad procesal ya que al evitar etapas del proceso penal se obtiene una respuesta de forma célere y con ello se determina la responsabilidad del imputado.	J1. Indica que se abrevia el proceso J2: Indica que se recorta la etapa que más se demora del proceso, que es la etapa de juzgamiento	Los resultados indican que los jueces si están de acuerdo con que la celeridad procesal si contribuye a la terminación anticipada ya que con este principio se abrevia un proceso, evitando pasar por todo el proceso penal común y con esto que se oralice la sentencia con la mayor celeridad posible.	

		bastantes etapas o podría decirse hasta dinero en sí, el propio tiempo de los magistrados y el tribunal jurisdiccional que podría ser tomado en otros procesos.	legalidad que corresponde					
--	--	---	---------------------------	--	--	--	--	--

Matriz de triangulación: Fiscales

Objetivo de investigación	Preguntas	Respuesta de los entrevistados (Fiscal 1)	Respuesta de los entrevistados (Fiscal 2)	Respuesta de los entrevistados (Fiscal 3)	Conceptos identificados	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
<p>O.G.: Determinar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022</p>	<p>A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?</p>	<p>En mi opinión SI, porque permite arribar a una especie de acuerdo, claro que para ello se necesita - como en todos los beneficios - que haya una manifiesta voluntad (oral y/o escrita) del procesado, quien también previamente tiene que estar debidamente asesorado en</p>	<p>Si simplifica, te comento si bien es cierto el código procesal indica de hasta cuando dentro de las etapas del proceso se puede aplicar la terminación anticipada, haciendo una interpretación sistemática y teleológica de lo que es básicamente el artículo 468 del código procesal penal, si se puede aplicar porque la función de la terminación anticipada es acortar las etapas procesales comunes la intermedia y la</p>	<p>Se simplifica los procesos de los juzgados penales de Lima Norte, ya que si tenemos en cuenta el nuevo ordenamiento procesal que se divide en tres etapas, qué es la investigación preparatoria que incluye las diligencias preliminares y la formalización de la investigación preparatoria propiamente dicha así como también la etapa intermedia que se inicia con el requerimiento acusatorio y posteriormente el juicio oral, que como todos sabemos el juicio oral eso de</p>	<p>BENEFICIOS PREMIALES</p> <p>ACORTAR LAS ETAPAS</p> <p>MODELO IDEOAMERICANO</p> <p>MECANISMOS DE SIMPLIFICACION PROCESAL</p>	<p>REDUCCION DE ETAPAS PROCESALES</p> <p>MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS</p>	<p>Todos los fiscales indican que para aplicarse la terminación anticipada tiene que haber voluntad de las partes.</p> <p>Todos los fiscales indican que la terminación anticipada acorta etapas procesales.</p>	<p>F1: Indica que debe haber una voluntad de las partes, tanto escrita u oral.</p> <p>F2: Indica que debemos basarnos en el modelo IDEOAMERICANO</p>	<p>Los resultados muestran que para los fiscales si se aplica la terminación anticipada en la etapa acusatoria ya que esto permite a que el proceso se acabe en ese momento, claro que tiene que haber un acuerdo entre las partes para arribar a este mecanismo . La terminación anticipada</p>

		<p>términos, alcances y beneficios que contiene esta figura penal.</p>	<p>de juzgamiento, el razonamiento que se tuvo cuando se incorporó esta figura jurídica dentro del modelo procesal penal actual, el razonamiento vino en inspiración del modelo de IDEOAMERICA , y este modelo si permite la terminación anticipada del acuerdo entre las partes, en la etapa intermedia, parte acusadora, parte acusada. Considero que sí.</p>	<p>las etapas más largas de todo el proceso penal, como todos sabemos no se sabe cuántas son las secciones en las cuales se pueden dividir el juicio ese es de acuerdo a cada caso en concreto tenemos casos como crimen organizado, corrupción de funcionarios. que no van a hacer uno o hasta 5 sesiones, muchas veces son más de 30 o 50 sesiones y es un intervalo máximo que establece la norma que no puede pasar más de 7 días, es decir estas son horas hombres que se van a perder sin embargo la norma la advertir</p>					<p>simplifica el proceso ya que acorta las etapas procesales como el juicio oral, hace que se evite esa etapa engorrosa.</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

				<p>estos procesos complejos han permitido hacer mecanismos de simplificación procesal que vendría hacer la terminación anticipada regulado por el artículo 468 donde los acusados renuncian a su presunción de inocencia y aceptan los cargos imputados por la fiscalía y está la posibilidad de negociar el tema de su pena claramente esto tiene que estar marcado dentro de los tercios conforme lo establece el artículo 45 y 46 del código penal.</p>					
Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la	En Lima Norte, y para ser más específica en el Distrito de Los Olivos, de	¡Terrible! porque no hay uniformidad de criterio, no solo en Lima Norte, sino a nivel nacional, este	En los juzgados penales de Lima Norte y del distrito fiscal de Lima Norte, si bien es cierto la norma nos	<p>SOLICITUD DE PARTE</p> <p>NO HAY UNIFORMIDAD DE CRITERIO</p>	<p>SOLICITADO POR LA PARTE IMPUTADA</p>	Los fiscales indican que se pide la terminación a	F1: Se aplica a solicitud de parte	En los resultados los fiscales indican que la terminación anticipada	

	<p>terminación anticipada en los juzgados penales de Lima Norte?</p>	<p>oficio en los casos de delitos de OAF y los que pueden realizarse mediante incoación de proceso inmediato y el resto de delitos, a pedido (solicitud) de parte.</p>	<p>problema empezó desde el año 2011, en Trujillo. Salió una sentencia del Dr. Jeampool Taboada, pero la sentencia fue en mayo del 2012, fue una de las primeras sentencias que, si aceptó una terminación anticipada en la etapa intermedia y desde allí partió la discusión, a tal punto; que en Ancash se llevó a cabo un acuerdo plenario distrital 2018 ¿que se estableció? Que, si era posible la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, por la función de recortar tiempo procesales. Aquí en Lima</p>	<p>establece la reducción de un sexto sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias especial del caso se tiene que tomar en cuenta que el artículo 20 nos indica una imputabilidad restringida por edad del cual si el agente o el procesado tiene entre 18 y 20 años se establece una pena por debajo del mínimo legal, sin embargo hay jóvenes entre 20 años hasta los 22 años, no serían beneficiados por esa reducción adicional atendiendo cómo repito las circunstancias especiales, se podría alegar un principio de</p>		<p>DISCREPANCIA CON LA APLICACION</p>	<p>pedido de la parte imputada, además solo en algunos juzgados se aplica.</p>	<p>F2 y F3: Se aplica solo en algunos juzgados por que los jueces tienen diferente criterio .</p>	<p>se aplica a solicitud de parte, además que no todos acceden a ello en la etapa acusatoria.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

			Norte es terrible, no hay uniformidad de criterios, algunos jueces lo aceptan otros no, el problema sigue latente no hay todavía un acuerdo plenario de observancia obligatoria que le diga a los jueces, aplícalo de esta manera.	proporcionalidad en la pena, así como también el asignamiento carcelario que ha sido reconocido en normas internacionales, fueron reconocidos para una reducción persona, todo depende del criterio del magistrado.					
O.E. 1: Describir de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022	¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los	Previa solicitud conjunta (como lo prevé el CPP en los inc. 2, 3 y siguientes del Art. 468°) y Acuerdo Provisional presentado en Audiencia Pública, anticipada presentación de cargos y aceptación de todo o en parte de la	Todo parte por la voluntad que tenga la parte acusada, o la parte investigada, si llevamos el formalismo que establece el código procesal penal, a nivel de la investigación preparatoria que es la parte investigada, si considera someterse a una simplificaron	La terminación anticipada puede ser solicitada hasta antes de requerimiento acusatorio, hay jurisprudencia que indica que si Fiscalía ya presento su requerimiento acusatorio hay que tener en cuenta el nuevo código procesal penal donde prima el principio de la	ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO PREVILO ENTRE LAS PARTES	Los fiscales indican que la negociación se realiza como lo indica el código, con el acusado, su defensa y el fiscal, es donde el acusado acuerda	El F3 y f2 indican que se puede negociar hasta antes de oralizar el requerimiento de acusación, ya que si	Los Fiscales indicaron que influye de forma directa que exista una negociación entre las partes hasta antes de oralizar el requerimiento acusatorio, ya que ahí si se podría dar la

	juzgados?	responsabilidad penal, además de la explicación del Juez (director de debate) suspendiendo por un breve termino, para continuarse de inmediato.	procesal ellos lo solicitan bajo los parámetros del código, se realizan entrevistas informales entre el investigado y su abogado con el fiscal que está a cargo de la investigación, esto permite negociar acordar sobre los hechos si aceptan o no aceptan los hechos, de acuerdo con la pena y dar una reparación civil o cualquier consecuencia accesoria que pueda resultar del acto delictivo que este investigando. Ahora cuando existe otra etapa, que puede ser una etapa procesos inmediatos, que nos hay reuniones	oralidad, así como también las normas procesales establecen que el fiscal entre la audiencia de control acusatorio oralizara su pedido pero si el fiscal no oraliza su acusación no sé formalizaría su requerimiento acusatorio y podría llegar a una terminación anticipada, en ese intervalo la norma dejo un vacío que ha sido subsanado por la jurisprudencia en el cual nos indican que hasta este momento se puede dar la terminación anticipada. Ahora, en un primer momento no habría un ánimo por la parte acusadora	PRINCIPIO DE ORALIDAD		en aceptar su responsabilidad en el delito, con esto se busca simplificar el proceso.	no se oraliza aun no se formaliza esa acusación y se puede optar por una simplificación procesal. El F1 indica que se llega a una terminación antes de la audiencia para que con ello se pueda solicitar al juez que	terminación anticipada.
--	-----------	---	--	---	------------------------------	--	---	---	-------------------------

			<p>informales, a veces los imputados a través de sus abogados lo que hace es suspender la audiencia para que exista una conversación entre la parte imputada con el fiscal si es que hay acuerdo, con respecto a los 3 puntos que mencioné. Se lleva el acuerdo, podría no aceptar lo que pretende la parte imputada, también no hay un acuerdo. En etapa intermedia, considero que debe ser igual que en etapa del proceso inmediato, no va ver reuniones informales, pero en este caso el que desea acogerse podría suspender la audiencia para</p>	<p>para hacer la terminación anticipada sin embargo con el requerimiento acusatoria al ver que ya se hizo efectivo, la fiscalía ha reunido todos los elementos de convicción o medios de pruebas para sustentar y espera tener una con una condena para el para el imputado, en este momento el acusado puede arribar una terminación anticipada los cuales van a estar enmarcados dentro de los tercios de la pena, así como también un primer momento en caso hipotético se hubiese solicitado el máximo de la</p>				dicte fecha para esa audiencia.	
--	--	--	---	--	--	--	--	---------------------------------	--

			<p>poder conservar. se conserva tal con el diputado se existir un acuerdo, se podría plantear la propuesta "de acuerdo terminación anticipación", ojo el planteamiento de la terminación anticipación no significa que el juez lo vaya a conceder, el juez debe verificar la legalidad de la norma, en cuestión de hechos retribuidos hechos aceptados, legalidad respecto de la determinación de la pena, legalidad respecto de la reparación civil, con ese parámetro es la forma como se</p>	<p>pena en un extremo mínimo como un delito de robo agravado, sabemos que la pena es de 12 años a 20 años de pena privativa libertad, Fiscalía pide el tercio inferior sería entre 12 a 14 años de pena privativa libertad, pero con una terminación anticipada se hace un 1/6 de reducción en la pena. Hasta antes de la acusación la norma indica que puede se puede hacer reuniones informales para hacer la terminación anticipada, para quedar en la pena, reparación. La norma faculta que si podemos</p>					
--	--	--	---	---	--	--	--	--	--

			puede participar en tema negociación legal en una terminación anticipada	negociar la terminación de forma parcial o total. Si se arriba a ello se firma un pre acuerdo y se presenta al JIP y el magistrado fijara fecha.					
A su opinión ¿La negociación jurídica debe de realizarse antes o durante una audiencia de acusación ? ¿Por qué?	En mi opinión: ANTES, porque contribuye a evitar la oralización reiterada de los cargos y demás extremos del beneficio premial (como el hecho punible, la reparación civil y consecuencias accesorias) claro esta sin perjuicio del control de legalidad ejecutado por	Estamos a nivel de investigación preparatoria y se va a plantear antes de la investigación preparatoria , el código dice que lo debes plantear antes de la acusación, entonces si lo vas a plantear a nivel de investigación preparación lógicamente la formalidad tiene que ser un acta de acuerdo de terminación anticipada y esa acta	Se tiene que hacer antes de instalarse la audiencia de requerimiento acusatorio, ahí se podría pedir una reconducción a una audiencia de terminación anticipada. La norma no la establece, pero si hay jurisprudencia que establece que si se puede arribar a una terminación anticipada mientras que no se haya oralizado el requerimiento acusatorio del ministerio	EVITA ORALIZAR LOS CARGOS CONTROL DE LEGALIDAD ABREVIAR ETAPAS PROCESALES PREVIO A LA ACUSACION FORMALIDAD VERIFICAR LEGALIDAD CRITERIO DEL DEFENSOR	ESTRATEGIA DE LA DEFENSA MOMENTO OPORTUNO PARA SOLICITAR TERMINACION ANTICIPADA	Los fiscales indican que se debe de realizar antes de llegar a la audiencia de acusación , eso recomiendan, pero indican que muchas veces recién en audiencia de acusación se solicita ello. Cuando ya la defensa	El F1 indica que recomienda que ANTES, ya que evita que se llegue a la audiencia de acusación, sino de frente de cambio por una de terminación	Los fiscales indicaron que la negociación jurídica sería conveniente hacerlo antes de llegar a un juicio ya que solo sería oralizar ello, no todo de lo que se acusa, ahora viendo la realidad de su trabajo, ven que no siempre sucede ello, que a veces los	

		<p>el Juez, esto abrevia las etapas procesales (intermedia y juzgamiento) . En ese mismo orden debería darse en las Incoaciones de Procesos Inmediatos y cuando el imputado es detenido en cualesquiera de las formas de flagrancia delictiva. Siendo la base de esto, el Art. 468 que prevé y de forma literal autoriza las reuniones informales, que promueven el entendimiento previo a la audiencia.</p>	<p>presentarla al juzgado para que en su momento el juez pueda declarar la fecha de audiencia y se expongan los fundamentos del acuerdo, el motivo del acuerdo y es el juez que verificará la legalidad y decidir si lo aprueba o desaprueba. Eso es la formalidad; pero cuando estamos a nivel de proceso inmediato te va a recortar etapas y el recorte de etapas es justamente de investigación preparatoria entonces ya no habría momento para negociar. En la etapa de</p>	<p>público, toda vez que el nuevo sistema judicial penal es un sistema donde prima la oralidad y contradicción. La norma procesal penal acusatorio establece que una vez presentado el requerimiento acusatorio señalara una fecha donde el fiscal oralizara su pedido contrario es eso sí el fiscal no oraliza su pedido, no se tendría por qué instalar ni presentar ese requerimiento, más que todo si la Norma establece que el fiscal puede desistirse de su requerimiento.</p>		<p>ve perdido el caso, se allana a una terminación anticipada para obtener algún beneficio para su patrocinado.</p>	<p>anticipada. El F2 y F3 indican que se puede hacer hasta antes de la oralización de la acusación, indican que recién ahí se formaliza, es más que el código no es exacto y solo indica que sea antes de la acusación, pero</p>	<p>abogados al ver que el Fiscal ya tiene los elementos de convicción, sienten que es mejor llegar a una terminación anticipada en ese momento.</p>
--	--	--	---	--	--	---	--	---

			<p>acusación a diferencia del proceso inmediato existe la etapa de formalización de investigación preparatoria, pero ¿qué sucede? A veces los abogados dicen: Voy a pelear tu caso, pero cuando ya estás en audiencia y los diputados dicen, no voy a ganar mi caso, Y antes que me condenen a tantos años de cárcel, entonces no va ver momentos de hacer una negociación transcribir un acta y presentar al juzgado para eso uno de los principios</p>					<p>ya es criterio del juez ver como lo interpreta, si se refiere a la acusación escrita o a la oralización.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

			fundamentales y rectores del código procesal penal actual es la oralidad. Lógicamente son criterios						
O.E. 2: Determinar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022	Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal? ¿Por qué?	Claro que contribuye por que convierte al procesado en un colaborador con la justicia al reducir el costo de horas-personas al estado y coadyuva con la reparación de las consecuencias de su accionar delictivo, cabe hacer énfasis que es un procedimiento que requiere de	La economía procesal es un principio rector del proceso penal también del proceso civil, no solamente con la economía existen otros principios como el principio de celeridad, como también elasticidad procesal, y es justamente la labor del juez, el juez tiene que estar preparado para adaptarse a las cuestiones que se puedan plantear dentro del proceso	Si, ya que considero que la etapa de juicio es la más larga y al no haberse establecido un mínimo y un máximo de sesiones no se puede determinar cuánto se puede demorar un juicio oral puede ser desde 3 hasta 50 sesiones, es depende la cantidad de imputados y complejidad del caso. Por eso sí agiliza y se hace un ahorro económico.	REDUCE COSTOS CONFORMIDAD PROCESAL PRINCIPIO RECTOR PRINCIPIO DE CELERIDAD PRINCIPIO DE ELASTICIDAD ADAPTIBILIDAD DEL PROCEDIMIENTO AHORRO ECONOMICO	PRINCIPIOS IMPORTANTES EN EL PROCESO AHORRO EN EL PROCESO	Los fiscales indicaron que la simplificación procesal en la etapa acusatoria, guarda relación con la economía procesal, ya que ayuda a reducir costos a las partes y hasta al Estado. También, indicaron	El F2 y F3 indican que se ahorra la etapa de juicio oral que es el más largo. El F1 indica que se reduce las horas de un proceso con la conformidad del	Los fiscales indicaron que la economía procesal es un principio importante dentro de la terminación anticipada ya que este mecanismo hace que se reduzca el monto que se gastará en un proceso, ya que como se sabe la etapa más engorrosa es la de juicio oral.

		condiciones particulares como: la conformidad procesal y demás.	como parte de los argumentos de la parte acusadora con la parte acusada la adaptabilidad del procedimiento lo que hace justamente con el principio de economía procesal es hacer qué, bajo la interpretación sistemática y la interpretación tecnológica hacen la terminación anticipada dentro de la etapa intermedia proceso, entonces no solamente celeridad sino también elasticidad procesal. Abarca también estos dos principios.				que se ahorra el proceso de juicio, ya que es de las etapas que más se demora dentro del proceso penal.	acusa do respecto al delito.	
--	--	---	---	--	--	--	---	------------------------------	--

	<p>Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria contribuye con la celeridad procesal? ¿Por qué?</p>	<p>Si, como reitero al abreviar las etapas intermedia y juzgamiento, así como el gasto al estado, siendo una especie de herramienta conciliadora, luego de haber ejecutado el control de legalidad, para obtener la Sentencia Anticipada.</p>	<p>Si, por que reduce los plazos en un proceso penal.</p>	<p>Claro, netamente el principio de celeridad procesal es cuando se ponen de acuerdo las partes y en ese momento en una audiencia de preacuerdo la fiscalía puede en un intervalo de 30 minutos llegar a un pre acuerdo para quedar lo de la pena, reparación civil, esto se corre traslado al juzgado de investigación preparatoria, este da una fecha y la audiencia durará unos 10-15 minutos.</p>	<p>ABREVIAR ETAPAS HERRAMIENTA A CONCILIADORA CONTROL DE LEGALIDAD REDUCE LOS PLAZOS ACUERDO ENTRE LAS PARTES PREACUERDO</p>	<p>REDUCCION EN LA OBTENCION DE LA SENTENCIA EL JUEZ DECIDE BAJO SU CRITERIO</p>	<p>Los fiscales indican que, si contribuye e la celeridad con la terminación anticipada ya que abrevia varias etapas, como la de juzgamiento, que, con tan solo 30 minutos de acuerdo, se puede evitar todo ello.</p>	<p>F1 y F2: Indica que se vincula porque se reduce los plazos para terminar un proceso. F3: Para reducir plazos se necesita que las partes lleguen a un acuerdo.</p>	<p>Los fiscales consideran que, si hay una relación directa entre la celeridad procesal con la terminación procesal ya que se reduce el plazo para sentenciar, además con ello se abrevia las etapas que es como por ejemplo la de juzgamiento.</p>
--	---	---	---	---	--	--	---	--	---

Matriz de triangulación: Defensas Públicas

Objetivo de investigación	Preguntas	Respuesta de los entrevistados (DP1)	Respuesta de los entrevistados (DP2)	Respuesta de los entrevistados (DP3)	Respuesta de los entrevistados (DP4)	Respuesta de los entrevistados (DP5)	Conceptos identificados	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
<p>O.G.: Determinar de qué manera la terminación anticipada se aplica como simplificación procesal en la etapa acusatoria dentro de los juzgados penales de Lima, 2022</p>	<p>A su opinión, ¿Considera Ud. que la terminación anticipada al aplicarse en la etapa acusatoria, simplifica el proceso dentro de los juzgados penales de Lima Norte? ¿Por qué?</p>	<p>Efectivamente si, al existir un acuerdo entre las partes antes de oralizarse el requerimiento acusatorio es viable esta terminación anticipada, esto</p>	<p>Claro desde todo punto de vista simplifica y coadyuva al tema de la descarga procesal, es una forma de simplificación, es una forma de acelerar los procesos, si bien es cierto no hay una uniformidad de criterios por parte</p>	<p>Si, pero antes de llegar a la etapa acusatoria tendríamos que aplicarlo dentro de la propia investigación, ya que si llegáramos propiamente a la</p>	<p>Sí, yo considero que si simplifica sobre todo porque contribuye con el principio de celeridad, economía procesal y el principio de concentración y sobre todo por lo siguiente, porque si se llega a una terminación anticipada</p>	<p>Yo creo que ahí la pregunta podría modificarse, debería formularse en términos probabilísticos porque ya en la etapa de acusación no es posible la terminación anticipada porque esta institución jurídica regulada en el artículo 468</p>	<p>ACUERDO ENTRE LAS PARTES</p> <p>DISIMUYE LA CARGA PROCESAL</p> <p>DEL ACUSADO FINIQUITE SU SITUACION JURIDICA</p> <p>PRINCIPIO DE CONCE</p>	<p>DISMINUYE LA DESCARGA PROCESAL</p>	<p>Las defensas indican que al arribar a una terminación anticipada se simplifica el proceso, ya que el imputado ya aceptó todos los cargos Además coinciden en que</p>	<p>DP1DP2 yDP4 indica que indican que la etapa acusatoria es viable la terminación anticipada, ya que es una forma de simplificar el proceso</p> <p>DP3 indica que se pudo evitar ello aplicándolo desde</p>	<p>Los fiscales indican que la terminación anticipada en la acusatoria simplifica el proceso, ya que evita que se lleve etapas como el juzgamiento que se</p>

		<p>contribuye a disminuir la carga procesal del Poder Judicial, la fiscalía, asimismo de la defensa pública. También permite que el investigado finiquite su situación jurídica a la brevedad.</p>	<p>de algunos jueces, incluso hay pronunciamientos de la corte suprema, algunas hasta prohíben ese tipo de mecanismos, pero contradictoriamente pues hay una norma que establece como es el artículo 350 del Código Procesal Penal establece la posibilidad de formular peticiones como simplifica</p>	<p>etapa intermedia estaríamos igualmente avanzando una etapa que podríamos haberla agotado en la anterior, en la propia etapa de juzgamiento.</p>	<p>al inicio de un control de acusación se va a evitar que se realice un control formal del requerimiento acusatorio, un control sustancial, un auto de enjuiciamiento, se evitará que un juez unipersonal o un colegiado emita una citación a juicio, que se vaya hacer alegatos, lectura de derechos y todo para hacer una conclusión</p>	<p>señala claramente que una vez formalizada y hasta antes de culminar la investigación preparatoria se puede instar por única vez la terminación anticipada, quiere decir esto que una vez ingresado la acusación ya no es posible instar a una terminación anticipada. Ahora, ha existido divergencia</p>	<p>ENTRACION CONFIRMADA DE LAS PARTES</p>		<p>se acelera los procesos y se disminuye la carga procesal.</p> <p>El DP5 indica que se puede llevar una terminación anticipada hasta antes de oralizarse la acusación ya que recién ahí se formaliza.</p>	<p>demora mucho para que acabe, además si el imputado ya aceptó los cargos se debe de ayudar a que se acabe el proceso, ya que con ello se ayuda a que se reduzca la carga procesal.</p>
--	--	--	--	--	---	---	---	--	---	--

			<p>ción procesal también si bien es cierto, en esta no se encuentra la terminación anticipada pero nada impide de que también se pueda recurrir en este tipo de simplificaciones como la terminación anticipada.</p>		<p>anticipada en el juicio oral, todo se pudo evitar si se llegaba a una terminación anticipada al inicio del control de acusación, siempre y cuando exista la conformidad de todos los sujetos procesales, tanto del agraviado o el actor civil, procuraduría pública, ministerio público, el imputado ya que él tiene que él va a reconocer todos los</p>	<p>as posturas porque incluso se ha esbozado que según el Acuerdo Plenario 5-2009 realmente el control de acusación tiene dos fases, la fase escrita y la fase oral, y hay algunos que consideran que mientras aun estemos en la fase escrita, es decir mientras que el fiscal aun no haya oralizado su acusación</p>					
--	--	--	--	--	---	---	--	--	--	--	--

					hechos y también su abogado defensor o de oficio por ello señaló que sí contribuye a la simplificación procesal.	propia mente no se habría iniciado la etapa intermedia por lo tanto sería factible que, hasta ese momento hasta antes de iniciarse la oralización del requerimiento acusatorio, podría instarse una terminación anticipada, si fuera así, definitivamente si es un mecanismo de simplificación procesal					
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

						que aceleraría los procesos. No en todos los juzgados de Lima Norte, consideran esta posición ya que si se llamó audiencia para un control acusatorio o se resuelve ello nada más.					
Desde su experiencia ¿Cómo se aplica la terminación anticipada en los juzgados penales de Lima	La forma de aplicación está establecida por la norma, antes de concluir la investigación	Cuando se dan estas situaciones de terminaciones anticipadas en la etapa intermedia lo que tratamos de utilizar este	Me desempeño como defensor público en Lima norte, pero estoy designado	Yo tengo experiencia como defensor público trabajando en la sede central de Lima Norte así como también en la sede periférica de los	La terminación anticipada tiene su propia regulación como decía en el artículo 468 y tiene su procedimiento pre establecido, es un	CRITERIO DEL JUEZ EXISTEN DOS CRITERIOS PARA FORMULAR LA ACUSACION, LA ESCRIT	VARIACION DE REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA FISCALIA, ESTO ESTA A CRITERIO DEL JUEZ	Para las defensas la terminación anticipada no se aplica en todos los juzgados penales	Para el DP1, DP2, DP3 Y DP4 indican que la aplicación de la terminación anticipada está establecida en la norma, acá se	Los defensores indican que solo en algunos juzgados conceden que se arribe a una terminación	

	Norte?	<p>ón preparatori a se debe de presentar el requerimiento del acuerdo al juzgado. Ahora sí nos referimos a la aplicación de la terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria esto va a depender mucho del criterio del</p>	<p>mecanismo antes de que se produzca la audiencia si bien es cierto ya hay un requerimiento, algunos magistrados si son flexibles otros no, considero que algunos buscan el garantismo en ese procedimiento, pero un garantismo que a final de cuenta más que abonar en el sistema de justicia lo que hacen es perjudicar lo que se</p>	<p>o para el juzgado de los olivos, dentro de los 3 juzgados que hay de investigación preparatoria, solamente hay uno que conozco que es el segundo JIP que aplica la terminación anticipada antes de</p>	<p>olivos, en este último hay 3 juzgados de investigación preparatoria, de estos tres juzgados solo uno de ellos permite la terminación anticipada en el control de acusación en aras del principio de celeridad, economía procesal y el principio de concentración, también tiene un fundamento adicional</p>	<p>mecanismo de simplificación procesal por lo tanto el objetivo que persigue esta institución jurídica es realmente plausible, con esta institución jurídica se va alcanzar el objetivo de simplificar los procesos, acelerar los procesos, disminuir la carga procesal, darle pronta solución a la controversia jurídica,</p>	<p>A Y LA ORAL VARIACION DE AUDIENCIA SE BUSCA EL GARANTISMO CONVENIR EL JUEZ EL ACUSADO OBTIENE BENEFICIOS</p>	<p>POR SIMPLIFICAR EL PROCESO, EL ACUSADO OBTIENE BENEFICIOS</p>	<p>s de Lima norte, esto es a criterio del Juez, algunos optan por solo referirse a la acusación y otros conciben el variar de requerimiento ya que consideran que se finiquita el proceso de una forma más célere y eficaz.</p>	<p>indica que es antes de la acusación pero ya es a criterio del juez si lo analiza como antes de oralizarlo o solo con el escrito ya se formaliza la acusación. Los jueces deben de buscar lo mejor para el proceso, interpretándolo de la forma más favorable. El DP5 indica que este mecanismo o ayuda a disminuir la carga</p>	<p>acción anticipada en la etapa acusatoria, ya que analizan de otra forma el art. 468 del CPP, indican que se formaliza la acusación cuando se oraliza este requerimiento, por ello se puede variar de solicitud hasta antes</p>
--	--------	---	--	---	--	---	--	---	--	--	---

		<p>Juez, en Lima Norte no todos los juzgados acceden a este procedimiento, una vez emitida la resolución que cita audiencia de control de acusación, sin embargo de aquellas que acceden el razonamiento es que el</p>	<p>hace en Lima Norte los casos que he podido tener es que una vez formulado por la Fiscalía su requerimiento acusatorio o existe una posibilidad entre las partes entre la Fiscalía, la defensa y las partes que podemos llegar a la negociación, de ponernos de acuerdo y de manera conjunta solicitar al</p>	<p>darse la etapa o el requerimiento de acusación, pero también tengo colegas en Lima Norte que me indican que hay 1 o 2 juzgados que si lo aplican, pero que es muy complicado o en llegar a esa etapa o de poder</p>	<p>valido que es que el artículo 468, que regula la terminación anticipada, en el inciso primero indica de que se puede llegar a la terminación anticipada desde la formalización de la investigación preparatoria hasta antes de formularse la acusación, lo hice así de manera textual, hasta antes de formularse la acusación</p>	<p>que el agraviado tenga la solución a su caso, que el imputado vea resuelta su situación jurídica, es decir tiene muchos beneficios .</p>				<p>procesal, que tiene muchos beneficios el arribar por esta simplificación procesal.</p>	<p>que suceda a ello. Además, esta ayuda que se reduce a la carga procesal.</p>
--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	---	---

		<p>requerimiento acusatorio tiene dos fases, la escrita al momento de presentarse el requerimiento vía mesa de partes y la oral cuando el fiscal oraliza ese requerimiento dentro de la audiencia, en atención a ello al no haberse realizado el</p>	<p>Juez antes del inicio de la audiencia solicitar una terminación anticipada, algunos magistrados son de la opinión que proceder con ese instituto procesal, otros magistrados pues dicen que no, son un poco pegados a la norma como te digo que desde mi punto de vista no tiene ningún sentido negarse</p>	<p>convencerlo al juez que aún se puede llegar a una terminación anticipada por más que se haya presentada o el requerimiento de acusación</p>	<p>, para ese juez de investigación preparatoria la acusación se entiende por formulada en nuestro nuevo código procesal penal en donde rige el principio de oralidad no solamente con la presentación de la acusación por escrito en mesa de partes sino que se tiene por formulada al momento</p>						
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

		mismo dentro de la propia audiencia, en atención a ello al no haberse oralizado es posible la variación de la audiencia de control por una de terminación anticipada, esto por el beneficio de simplificación.	esa posibilidad.		que el fiscal lo oralice por eso para el juez hasta que el fiscal no oralice el requerimiento acusatorio o todavía no se puede entender por formulada la acusación y se puede acceder a un servicio anticipada. Pero cómo lo señale solamente un juez lo permite, los demás simplemente cumplen con el						
--	--	--	------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

					principio de legalidad del código procesal penal, lo tramitan como un proceso especial porque así está establecido en el código procesal penal, forman un cuaderno aparte y cumplen con todas las formalidades señaladas en el artículo 468.						
O.E. 1: Describir de qué manera influye la negociación jurídica al momento de solicitar una terminación	¿Cómo se realiza una negociación jurídica entre las	En una negociación debe de tenerse en claro tres aspectos,	Las negociaciones de la terminación anticipada de	Claro, todos tenemos presente que el 468 del código	Lo establecido en el artículo 468 del código procesal penal es que la	La negociación jurídica puede darse intra proceso o extra proceso,	SANCIÓN EFECTIVA	PREACUERDO ENTRE LAS PARTES	Los defensores públicos indican que la negociación	El DP1, DP2, DP3 y DP5, indican que todo depende del criterio del juez si	Las defensas indican que sin la negociación jurídica

<p>anticipada en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del distrito judicial de Lima, 2022</p>	<p>partes procesales, al solicitar la terminación anticipada en los juzgados?</p>	<p>la pena que se va a establecer que es la pena concreta con todos los descuentos que correspond a a fin de poder quedarnos con una sanción efectiva de aplicarse esto es si es menor de 4 años suspenderlas y si no convertirse en</p>	<p>acuerdo a ley se establece en 2 formas: formal o informal, informales que yo pueda tener conversaciones con el Ministerio Público con las partes en términos coloquiales, como que tantear el terreno para ver que, si están o no en condiciones de poder llegar a</p>	<p>procesal penal nos señala que, a petición de la fiscalía, la parte interesada o del imputado se tendría que solicitar, si bien es cierto esto es una solicitud dentro de la potestad de la fiscalía o como se diría,</p>	<p>solicitud de terminación anticipada lo tiene que hacer el fiscal, el imputado y su abogado, pero no tiene que haber oposición en ninguno de ellos. El mismo código procesal penal permite pre acuerdos, más bien permite reuniones informales entre el fiscal, el abogado del imputado y el propio imputado</p>	<p>incluso la misma norma procesal penal contempla la posibilidad de que antes de acudir ante el órgano jurisdiccional se haga una especie de negociación jurídica, una suerte de acuerdo entre la parte imputada y el Ministerio Público, eso se cumple, muchas veces la defensa después de evaluar</p>	<p>VARIAR EL REQUE RIMIENTO ACUSATORIO LA TERMINACION PUEDE DARSE INTRA PROCESO O EXTRA PROCESO</p>	<p>CRITERIO DEL JUEZ</p>	<p>acción se debe de realizar conveniente antes de la audiencia de acusación, aunque concuerdan en que en la realidad se puede hacer antes de comenzar con la audiencia, ya que el Fiscal aun no oraliza su requerimiento</p>	<p>es que acepta la negociación que ha realizado la fiscalía con la parte acusada, en la etapa acusatoria, a su parecer no habría problema. El DP4 indica que si se puede solicitar la terminación anticipada después de realizar una negociación jurídica pero que se necesita que todas las partes estén</p>	<p>a no se podría dar una terminación anticipada, es por ello que es muy importante la negociación previa de las partes, en esta negociación se verá el tema de la pena, el beneficio de 1/6, la reparación civil y por ultimo</p>
--	---	--	---	---	--	--	--	---------------------------------	---	--	--

		<p>jornadas, otro aspecto son las reglas de conducta en caso de ser suspendida y también la reparación civil eso se puede fraccionar, todo ello con la conformidad de las partes. Ahora teniendo en cuenta que estamos hablando</p>	<p>una terminación y darle solución al conflicto, en otros casos hay una formalidad, algunos colegas que presentan un escrito, dicen quiero acogerm e a una terminación anticipada otros van más allá no, hacen su propuesta incluso en sus escritos</p>	<p>antes de entrar al juzgado. Sin embargo, se solicita dentro de la investigación preparatoria, casi siempre es un acuerdo entre las partes, es decir entre la fiscalía y el imputado, la solicitud se remite</p>	<p>para llegar a un acuerdo respecto a la pena, reparación civil y reconocimiento del hecho, pero la formalidad que luego se sigue es que esa solicitud de terminación anticipada se presenta al juez de investigación preparatoria y el juez corre traslado a los demás sujetos procesales para que ellos se</p>	<p>primero la situación jurídica las posibilidades de una defensa exitosa, si vemos que ello no va ocurrir, entonces se conferencia con el investigador, el imputado y con ello acudimos al Ministerio Público a pedirle que negociemos la pena, la reparación civil, a efectos de poder llegar a la terminación anticipada</p>		<p>miento, además si todos están presentes en la audiencia no habría problema ya que todos tienen conocimiento de ello. Pero todo dependerá del criterio que tenga el Juez ya que el verá si permite esa variación de</p>	<p>presentes ya que eso señala el acuerdo plenario 5-2009.</p>	<p>la aceptación de los cargos.</p>
--	--	---	--	--	---	---	--	---	--	-------------------------------------

		de una terminación anticipada dentro de la etapa acusatoria esto se debe negociar previa audiencia con el conocimiento del magistrado, que si tiene este carácter accesible de poder variar este requerimiento acusatorio por una de	de cómo podría ser la terminación anticipada pero lo que yo, a lo largo de mi experiencia como defensor público siempre trato de llegar a un acuerdo de manera informal previamente para plasmarlo ya en un acuerdo, a veces en un acta dependie	al juez de investigación.	pronuncia n respecto a ello, para que se opongan o formulen pretensiones. Ese es el formalismo y precisamente es lo que cuestiona la corte suprema en el acuerdo plenario 5-2019 fundamento 16 en adelante que ese sería el motivo por el cual no puede darse la terminación anticipada en la	, si es dentro del proceso igual se finiquita los detalles, si se lleva a cabo, es más ¿es necesario no?.			solicitud. En la negociación se hablar sobre la pena con el beneficio de 1/6, además sobre la reparación y solo la aceptación de cargos .	
--	--	--	--	---------------------------	---	---	--	--	---	--

		terminación anticipada lo va a realizar.	ndo las circunstancias otras de manera conjunta recurriendo ante el juez entendiéndose que el sistema procesal se basa en la oralidad de hacer las peticiones previas y poder este en ese momento postular a una terminación anticipada, algunos jueces		audiencia de control de acusación porque en la audiencia de control de acusación se da dentro de un proceso común, indican que se tiene que crear un cuaderno independiente y la formalidad que se sigue no se podría cumplir en una audiencia de control de acusación, no se podría correr traslado a todos los sujetos							
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			como te digo no quieren desnaturar, dicen no, no voy a desnaturar una audiencia para la cual hemos sido convocados para hacer una audiencia distinta pero no entienden que también existe la posibilidad de formular peticiones orales y el juez tiene que		procesales y no podrían decir sus pretensiones u oponerse. Pero se puede solucionar, se podría realizar si todos los sujetos procesales presentes en la audiencia y si todos están conformes, no hay oposición, se podría hacer la terminación anticipada. Si alguien no va opino yo que no se podría hacer, ya que no se						
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

			atenderla s.		da motivo para oponerse.						
A su opinión ¿La negociación jurídica debe realizarse antes o durante una audiencia de acusación? ¿Por qué?	Lo ideal es que se realice antes de la audiencia, es decir una negociación antes de la audiencia, horas antes previas a la concurrencia de la audiencia, pero en muchos casos no es posible por ejemplo	El sistema procesal peruano claramente delimita sus etapas no, si bien es cierto existe un vacío en este extremo de la terminación anticipada no menos cierto también es que como te mencione en el artículo 350 del	Claro, la mejor opción sería que se realice dentro de la primera etapa y no esperar la etapa intermedia para solicitarla, ya que, si bien el código nos señala que es un proceso especial, sin embargo, si es que queremos en el extremo de celeridad y	Considero que dependiendo del caso en concreto, yo como defensor público he podido verificar que hay casos donde los imputados ya tienen abogado particular desde diligencias preliminares así que teniendo la facilidad considero que el abogado particular	Se puede realizar en los dos, sería conveniente previamente por cuanto tendríamos el tiempo, todas las posibilidades, primero de conferenciar con el imputado para decirle cuales son los beneficios de llegar a esta terminación anticipada, cuáles	VOLUNTAD DE LAS PARTES PROCESO ESPECIAL RENUNCIA DE LA ABSOLUCION DEL IMPUTACION	LAS PARTES TIENEN QUE ESTAR PRESENTES PARA NEGOCIAR RENUNCIA DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA	Los defensores indican que se debe de realizar antes de la negociación, pero que en la realidad no sucede así ya que a veces las defensas conocen al patrocinado en esa	DP1, DP3, DP4 Y DP5: Indican que debe realizarse antes de la audiencia, pero que en la realidad no es así. DP2: Indicó que si se puede aplicar el principio de oportunidad en la etapa acusatoria por que no la terminación	Las defensas públicas indican que la negociación jurídica es preferible que se realice antes de la audiencia de acusación ya que a veces los jueces bajo su criterio no	

		<p>en mi caso como defensa pública a veces no tenemos contacto con el procesado por lo cual recién se realiza la negociación en audiencia, siempre que exista la voluntad de las partes y también previa instalación</p>	<p>Código Procesal Civil ante un requerimiento acusatorio o prevé que las partes puedan incluso llegar a un principio de oportunidad para poder salir de alguna manera simplificando el proceso y no recurrir de ir más allá. Si se puede recurrir a este sistema</p>	<p>economía procesal preferible sería dentro la primera etapa, que esperar que el fiscal presente su requerimiento de acusación y el mismo día de la audiencia estar solicitando una terminación anticipada.</p>	<p>puede comunicarse con el fiscal y llegar a un preacuerdo de terminación anticipada, quedar en la pena, reparación civil y aceptación de los cargos, pero en otros casos muchos imputados no tienen abogado particular y en el control de acusación recién las defensas públicas conocen a sus patrocinados en esa</p>	<p>son las razones por las que estamos optando por este mecanismo, porque para la defensa optar por un mecanismo de simplificación procesal implica renunciar a la búsqueda de la absolución del imputado no, tiene que tener claro él, tiene que entender eso, que como defensa técnica porque optamos</p>			<p>audiencia.</p>	<p>anticipada.</p>	<p>varían la audiencia en ese momento, sino que llevan su audiencia de control de acusación y después lo derivan a juicio oral.</p>
--	--	--	---	--	--	---	--	--	-------------------	--------------------	---

		de la audiencia.	de criterio de oportunidad ¿qué impide? digo yo, poder recurrir a la terminación anticipada entonces yo considero que para poder hacer una terminación anticipada no necesariamente tiene que producirse antes o durante de la etapa intermedi		audiencia es ahí donde recién se le puede explicar al imputado sobre sus beneficios si el imputado reconoce los hechos, recién ahí se puede pedir un breve tiempo para poder conferenciar con la fiscalía y realizar un preacuerdo respecto a la pena, reconocimiento de cargos para que sea aprobado por el juez pero	por ese camino, si tenemos el tiempo previo va ser mucho mejor, luego de ello con la anuencia del imputado acudir al Ministerio Público para conversar con él y negociar de la mejor manera una salida que también sea de alguna forma favorable pues al imputado, de repente que tenga posibilidades de un beneficio					
--	--	------------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--

			<p>a creo que en cualquier momento mientras no se llegue a una etapa de juicio oral, mientras no se llegue a otra etapa que es la de juzgamiento creo que si podemos hacer porque cada una de las etapas como te digo del sistema están delimitadas no, la etapa de</p>		<p>considero que es dependiendo del caso concreto, si tiene un abogado particular lo más conveniente es que el pre acuerdo ya esté realizado antes de la audiencia de acusación pero si no tiene abogado particular se puede realizar en ese momento. Más aún si para llegar a un acuerdo es máximo 15 minutos.</p>	<p>más adelante para que no estén los años que se pueda arribar.</p>					
--	--	--	---	--	---	--	--	--	--	--	--

			investigación preparatoria cuya área atiende las diligencias preliminares también porque busca pues recabar también elementos suficientes para poder esclarecer los hechos y objetivamente la fiscalía como ente persecutor pueda								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

			establecer si es que los hechos que fueron materia de investigación y fueron puesto de conocimiento a la adjudicatara para su control por la formalización revisten o no lo suficiente como para poder establecer de que podemos continuar con el proceso y								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

			existen elementos de convicción suficientes o fundados para poder llegar a una etapa de juzgamiento, entonces esta etapa intermedia prácticamente como lo conocemos como la etapa del filtro o la etapa del saneamiento procesal								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			yo creo que nada consta o nada impide que pueda realizar incluso durante el desarrollo de la propia audiencia de control de acusación .								
O.E. 2: Determinar cuál es la relación de la simplificación procesal con la economía y celeridad en la etapa acusatoria, dentro de los juzgados penales del	Desde su perspectiva, ¿Usted opina que la terminación anticipada dentro de	Claro, al concluir con el proceso ahorramos la etapa de juicio y es una	Claro, por supuesto , ayuda mucho porque no olvidemos que no solo ayuda en desintoxi	En parte si y en parte no. En parte si, ya que en la economía procesal no se continua a la otra etapa, es decir, ya no	El principio de economía contribuye bastante ya que eso significa el ahorro en el gasto, ahorro en	Ese principio de la economía procesal es el fundamento por el cual hay	AHORRO DE LA ETAPA DE JUICIO BENEFICIO PARA EL IMPUTADO	EVITAR EL JUICIO Y CON ELLO AHORRAR	Las defensas publicas indican que se ahorra el llegar a un juicio, el	El DP1, DP2 y DP3 indicaron que se ahorra al no llegar a un juicio oral. El DP4 y DP5 indicaron que se	Los defensores publicos indican que si beneficia mucho si hablamos

<p>distrito judicial de Lima,2022</p>	<p>la etapa acusatoria contribuye con la economía procesal? ¿Por qué?</p>	<p>enorme ganancia en todos los aspectos que involucran a todas las partes, se avanza con otros casos y fluye el sistema judicial.</p>	<p>carlo por decirlo de alguna manera el sistema procesal nacional que se encuentra a pues muy agobiado, no solo eso, sino que permite a las partes poder conocer y negociar su sentencia durante los márgenes de la ley, ósea</p>	<p>estaríamos en que el fiscal oralice su requerimiento de acusación y presente a sus testigos y luego ir a juicio oral, toda esta etapa lo evitaríamos si es que se pide la terminación anticipada antes que el fiscal oralice el requerimiento.</p>	<p>el personal humano, ahorro logístico y ahorro económico sobre todo, cada audiencia para el estado al menos yo que tengo un concepto referencial involucra más o menos un valor de 3000 soles porque el estado tiene que pagar jueces, los fiscales, pagar defensores públicos especialistas de causa, de audiencia,</p>	<p>un sector entre los que me incluyo promuevamos que se lleve a cabo también la terminación anticipada en la etapa propiamente acusatoria por cuanto si la defensa considera que ya no hay más que luchar en</p>	<p>APROBACION POR PARTE DEL JUEZ AHORRO EN EL PERSONAL HUMANO AHORRO LOGISTICO</p>		<p>tiempo y lo mejor de todo el bajar la carga procesal.</p>	<p>ahorra en el personal humano, logístico, ya que al promediarse se gastan unos 3000 soles una audiencia.</p>	<p>de economía procesal, ya que al no llegar a un juicio oral se ahorra tanto en personal humano, como logístico y en dinero, se benefician todas las partes hasta las instituciones públicas.</p>
---------------------------------------	---	--	--	---	--	---	---	--	--	--	--

			lo único que va hacer el juez a final de cuentas es dar su aprobación o desapro bación si es que el acuerdo lo podemos hacer indudabl emente no solo hay una simplific ación o economí a procesal, sino también una posibilid ad de que el sistema		notificado res, por eso el costo de cada audiencia es de 3000 soles, por ello si eso se aplaza en 5 o 6 audiencias, o aunque sea 1 audiencia más, todo ese gasto se podría ahorrar si llegamos a una terminaci ón anticipada al inicio de un control de acusación .	pro de la absolució n del imputado entonces uno renuncia como te decía renuncia prácticam ente a la defensa activa y para qué voy a ir a juicio, ¿para qué voy a movilizar el aparato estatal solament e por una formalida					
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

			de justicia genere una mayor confianz a en la ciudadan ía porque los benefici os prémiale s que establec e la misma norma te permite n pues flexibiliz ar en ese sentido la imposici ón de una pena, reparaci ón civil o lo que			d?, porque si igual ya considera mos que el fiscal tiene todo para lograr la condena entonces mejor, me acojo a una terminaci ón anticipada por economía procesal, pero lamentabl emente hay magistrad					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			fuere a través de una negociación.			os que no consideran así pues, ellos son muy formalistas y dicen no, el 468 dice hasta antes de culminar la investigación preparatoria por tanto ya no se puede instar dentro de la etapa acusatoria, pero					
--	--	--	------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

						considera mos repito que el principio de economía procesal es el que prima en este sentido porque igual va ser, si no me apruebas mi terminaci ón anticipada en la etapa acusatori a voy a ir					
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

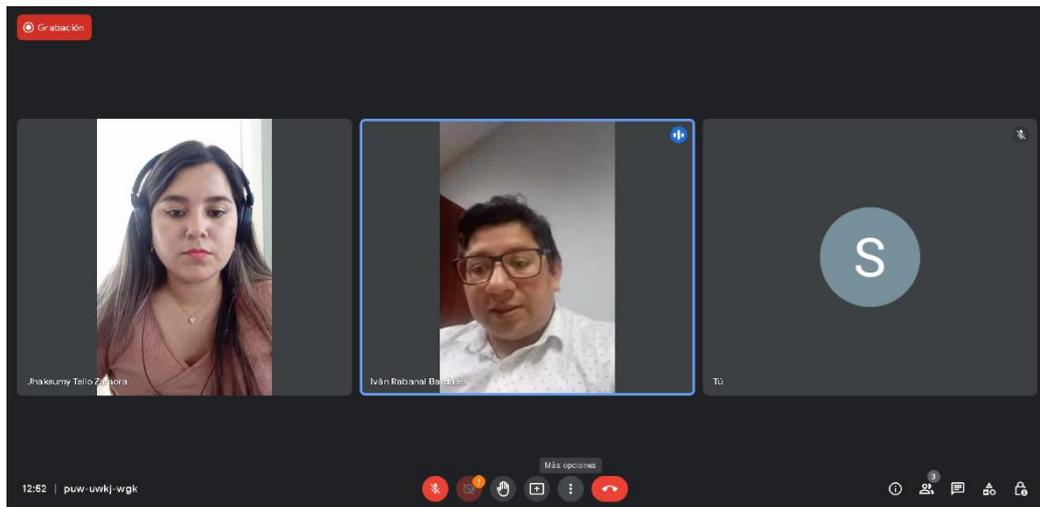
						a juicio oral y lo primero que voy hacer es instar a una conclusión anticipada, pero ya genero un movimiento al Estado.					
Desde su experiencia, ¿Usted considera que la terminación anticipada dentro de la etapa	Claro que a la celeridad procesal si, al finiquitar el proceso y cerrarlos con una sentencia firme, esto beneficia	No sólo celeridad procesal sino economía procesal.	Considero que si, tal como señala la celeridad procesal, es tratar de resolver digamos en palabras	Si, en realidad yo diría que Contribuye con tres principios en principio celeridad el principio de concentra	Por supuesto, en una de mis intervenciones he manifestado que hay diversos ganadores o beneficiarios	FINIQUITAR EL PROCESO TERMINAR CON UNA SENTENCIA BENEFICIA	TERMINAR EL PROCESO PENAL SENTENCIA FIRME PRINCIPIO DE CONCE	Las defensas públicas indican que si intervienen este principio de celerid	DP1, DP3 y DP5 indicaron que, si ya que se cierra el proceso de forma célere, además esto beneficia a todas	Las defensas públicas indican que, si tiene relación el principio de celerid	

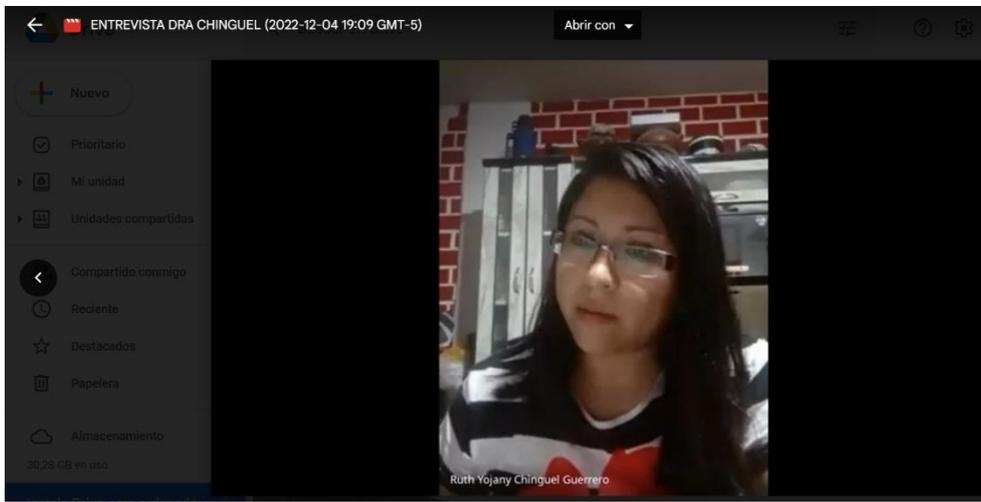
	<p>acusatoria contribuye con la celeridad procesal? ¿Por qué?</p>	<p>a todas las partes incluso a los abogados privados porque muchas veces teniendo ya las cosas claras es mejor arribar a un acuerdo que nos permita finiquitar la situación y no alargarlo en un juicio innecesario.</p>		<p>simples el caso en ese momento, si es que no se llegase a un terminación anticipada, tendríamos que seguir con las etapas subsiguientes y quizás llegar a juicio oral y pedir una conclusión anticipada con eso llegar a un séptimo de la reducción de la pena, si</p>	<p>ción y el principio de economía, porque el principio celeridad está referido a la abreviación o al ahorro del tiempo, por ejemplo, el proceso de incoación de proceso inmediato en comparación con el proceso común cumple con un principio de celeridad, eso es que los tiempos están cortados, hay</p>	<p>porque, en primer lugar, el agraviado va ver resuelto su pretensión, la parte agraviada ya verá satisfecha su pretensión civil, el Ministerio Público habrá cerrado un caso, la parte imputada ya sabrá de una vez su situación jurídica, su condena y el Estado también porque se cierra el caso y ya no se convoca al aparato estatal</p>	<p>TODAS LAS PARTES PRINCIPIO DE CELERIDAD PRINCIPIO DE ECONOMIA PRINCIPIO DE CONCENTRACION VARIOS BENEFICIOS</p>	<p>CONCENTRACION</p>	<p>ad con la terminación anticipada ya que es más rápido el sentenciar al imputado y con ello ya generar la tan ansiada justicia.</p>	<p>las partes. El DP2 y DP4 indicaron que no solo ese principio sino también la economía procesal y concentración.</p>	<p>ad procesal con la terminación anticipada, ya que se obtiene una sentencia de forma más celeres y menos plazo, sin tener que llegar a un juicio oral.</p>
--	---	---	--	---	---	--	--	-----------------------------	---	--	--

				<p>es que podríamos tomar la terminación anticipada y llegar a un sexto de la reducción de la pena antes que se leyera el requerimiento de acusación por lo cual diría que si contribuye a la celeridad procesal.</p>	<p>menos tiempo entre la audiencia de incoación con un proceso común. Ahora el hacer una terminación anticipada en un control de acusación y no tener que esperar hasta una audiencia de juicio oral para llegar a una conclusión anticipada es un ahorro de tiempo eso significa el principio de celeridad,</p>	<p>para generar una nueva audiencia porque una audiencia le cuesta mucho dinero al estado, estaríamos ahorrándonos audiencias sucesivas que podría llevarse de repente en juicio oral para tener prácticamente el mismo resultado o incluso no, llegando a la audiencia de juicio oral, la</p>					
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

					ahora el principio de concentración está referido a realizar la mayor cantidad de actos procesales en uno solo, si es que se realiza la terminación anticipada en la audiencia de control de acusación estas llegando a una sentencia sin haber pasado por todo lo que ello involucra.	primera instancia nomas instar la conclusión anticipada pero ya se genera otro gasto, entonces si implica celeridad, la rapidez del proceso que sería beneficiada con esta institución jurídica.					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 9: Fotografía de trabajo en campo











CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

V PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS

ACUERDO PLENARIO N° 5-2009/CJ-116

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ
ASUNTO: PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:
ASPECTOS ESENCIALES

Lima, trece de noviembre de dos mil nueve.-

Los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

ACUERDO PLENARIO

I. ANTECEDENTES

1°. Las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Presidente del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa número 221-2009-P-PJ, del 5 de agosto de 2009, con el apoyo del Centro de Investigaciones Judiciales, acordaron realizar el V Pleno Jurisdiccional de los Jueces Supremos de lo Penal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante, LOPJ-, y dictar Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal.

2°. Para estos efectos se realizaron varios encuentros previos con los Secretarios, Relatores y Secretarios de Confianza de las Salas de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia y tres reuniones preparatorias sucesivas con los señores Jueces Supremos de lo Penal a fin de delimitar el ámbito de las materias que debían abordarse, luego de una previa revisión de los asuntos jurisdiccionales a su cargo y de una atenta valoración de las preocupaciones de la judicatura nacional. Con el concurso de la Secretaría Técnica, luego de los debates correspondientes, se estableció el día de la fecha para la realización del V Pleno Jurisdiccional Penal, aprobado por Resolución Administrativa número 286-2009-P-PJ, del 12 de octubre de 2009, y se definieron los temas, de derecho penal y procesal penal, que integrarían el objeto de los Acuerdos Plenarios. De igual manera se designó a los señores Jueces Supremos encargados de preparar las bases de la discusión de cada punto sometido a deliberación y de elaborar el proyecto de decisión. Además, se estableció que el Juez Supremo designado sería el ponente del tema respectivo en la sesión plenaria y encargado de redactar el Acuerdo Plenario correspondiente.

3°. En el presente caso, el Pleno decidió tomar como referencia las distintas resoluciones de los Tribunales Superiores y Ejecutorias Supremas que analizan y



deciden sobre diversos aspectos del proceso especial de terminación anticipada. En concreto, sobre su viabilidad en la etapa intermedia del proceso común u ordinario, la posibilidad de emitir sentencia absolutoria a pesar de existir un acuerdo entre las partes, los criterios para determinar la aplicación del beneficio de rebaja de un sexto sobre la pena, los alcances de la aplicación de la atenuación excepcional por confesión sincera, y la procedencia y alcances, en su caso, de la apelación del auto que desaprueba el acuerdo de terminación anticipada y de la sentencia anticipada.

4°. En cumplimiento de lo debatido y acordado en las reuniones preparatorias se determinó que en la sesión plenaria se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 116° de la LOPJ, que, en esencia, faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial dictar Acuerdos Plenarios con la finalidad de concordar jurisprudencia de su especialidad. En atención a la complejidad y singulares características del tema abordado, que rebasa los aspectos tratados en las diversas Ejecutorias Supremas que se invocaron como base de la discusión, se decidió redactar el presente Acuerdo Plenario e incorporar con la amplitud necesaria los fundamentos jurídicos correspondientes para configurar una doctrina legal que responda a las preocupaciones anteriormente expuestas. Asimismo, se resolvió decretar su carácter de precedente vinculante, en concordancia con la función de unificación jurisprudencial que le corresponde a la Corte Suprema de Justicia como cabeza y máxima instancia jurisdiccional del Poder Judicial.

5°. La deliberación y votación se realizó el día de la fecha. Como resultado del debate y en virtud de la votación efectuada, por unanimidad, se emitió el presente Acuerdo Plenario. Se ratificó como ponente al señor NEYRA FLORES, quien, con la intervención del señor SAN MARTÍN CASTRO, expresa el parecer del Pleno.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

§ 1. *Naturaleza jurídica del proceso de terminación anticipada.*

6°. La terminación anticipada es un proceso penal especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio del consenso. Es, además, uno de los exponentes de la justicia penal negociada. Su regulación, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal –en adelante, NCPP-. Frente al proceso común del NCPP y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales –en adelante, ACPP-, se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél.

Por tanto, la regla hermenéutica que es del caso utilizar será aquella que establece la aplicación supletoria del proceso común u ordinario siempre que exista un vacío normativo, en tanto en cuanto la norma objeto de integración jurídica no vulnere los principios que sustentan el proceso de terminación anticipada o las disposiciones y su estructura procesal.



§ 2. El tratamiento legal del proceso de terminación anticipada en el NCPP.

7°. El proceso de terminación anticipada importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. Así fluye de lo dispuesto en el artículo 468°. 4 y 5 NCPP. Al haberse regulado para todo tipo de delitos –ámbito de aplicación general- y sometido sus reglas a una pauta unitaria, es obvio que, por razones de coherencia normativa y de primacía de la ley posterior que reemplaza un instituto legal determinado, las disposiciones del NCPP han venido a reemplazar a las disposiciones procesales penales especiales, tales como las Leyes número 26320 y 28008. Sin embargo, en el caso de los delitos aduaneros –Ley número 28008-, las normas de contenido relevantemente penal material y las reglas procesales específicas vinculadas a las primeras y al modo cómo se han regulado estos delitos siguen rigiendo, tal es el caso de los literales c), d) y e), y los cinco párrafos finales del artículo 20°.

8°. El proceso de terminación anticipada atraviesa diversas etapas o fases, que va desde la calificación de la solicitud de terminación anticipada –sin que para ello o para la continuación del referido proceso corresponda realizar diligencia preliminar alguna o tomar una declaración al imputado- [fase inicial], hasta la realización de la audiencia respectiva [fase principal] y la consecuente emisión de la decisión resolutoria correspondiente: auto desaprobatorio del acuerdo o sentencia anticipada [fase decisoria]. Es claro, por lo demás, que audiencia preparatoria es privada, cuya justificación estriba en que es consecuencia del carácter de publicidad relativa de la investigación preparatoria y constituye, desde la perspectiva del imputado, uno de los efectos benéficos de este proceso especial, quien apunta a que su caso no se ventile públicamente.

Es condición de la realización de la citada audiencia que la solicitud de terminación anticipada pase el examen judicial de admisibilidad y procedencia. Además, el Juez ha de revisar si el imputado tiene debido conocimiento de los alcances y consecuencia del acuerdo al que puede llegar –es, precisamente, el segundo paso de la audiencia, inmediatamente después de la presentación de los cargos por la Fiscalía-. El consentimiento del imputado, visto el carácter dispositivo de la pretensión o los efectos que entraña, ha de ser libre, voluntario –sin presiones o amenazas-, informado, prestado con el auxilio de un abogado defensor, y con pleno conocimiento de lo que hace o deja de hacer y a lo que se somete una vez que acepta el acuerdo.

9°. Si es que las partes arriban a un acuerdo –que tiene como presupuesto la afirmación de la responsabilidad penal del imputado y, como condición, la precisión de las consecuencias jurídico penales y civiles correspondientes, en perfecta armonía con el principio de legalidad-, corresponde al Juez en ejercicio de su potestad jurisdiccional llevar a cabo los pertinentes controles acerca de la legalidad del acuerdo y de la razonabilidad de la pena.

10°. El control de legalidad del acuerdo se expresa en tres planos diferentes:

- A. El ámbito de la tipicidad o calificación jurídico penal, en relación a los hechos objeto de la causa y a las circunstancias que rodean al hecho punible.



- B. El ámbito de la legalidad de la pena y, en su caso, a su correspondencia con los parámetros, mínimo y máximo, que fluyen del tipo legal aplicado y de las circunstancias modificativas de la responsabilidad –esto es lo que se denomina ‘pena básica’-. También el juicio de legalidad alcanza al respeto de los ámbitos legalmente definidos de la reparación civil –siendo del caso resaltar que en este extremo prima por completo la disposición sobre el objeto civil- y de las consecuencias accesorias.
- C. La exigencia de una suficiente actividad indiciaria. Ello implica que las actuaciones o diligencias de la investigación permitan concluir que existe base suficiente –probabilidad delictiva- (i) de la comisión de los hechos imputados y de su vinculación con el imputado, y (ii) que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad.

11°. El control de la razonabilidad de la pena está centrado en el examen del *quantum* de la pena y de la reparación civil objeto del acuerdo. El Juez ha de realizar una valoración que evite que se vulnere, por exceso o por defecto, el principio de proporcionalidad, se lesione la finalidad de la pena o se afecte indebidamente los derechos e intereses legítimos de la víctima. Por consiguiente, sólo podrá rechazar el acuerdo si de modo palmario o evidente se estipule una pena o una reparación civil evidentemente desproporcionada o que en el caso de la pena se lesione ostensiblemente el principio preventivo.

12°. El análisis que corresponde al Juez Penal para homologar el acuerdo que le presentan las partes procesales concernidas es ciertamente distinto a la valoración y examen jurídico penal que hace el Juez en el proceso común luego del juicio oral. En este último el Juez aprecia y valora los actos de prueba y puede aplicar criterios como el *in dubio pro reo* para absolver al imputado, lo que en cierta medida no es posible en el proceso de terminación anticipada, en atención a los mecanismos reconocidos para su conformación sobre la base del consenso procesal.

Es claro, atento a lo expuesto, que el Juez debe desaprobado el acuerdo si advierte la inexistencia de los hechos, la atipicidad de la conducta atribuida u otra situación similar. Lo correcto en estos casos es que, rechazado el acuerdo, los cargos se diluciden en el proceso común. Es un contrasentido, en atención al ámbito del control jurisdiccional del acuerdo, que se busque una absolución o una decisión que resuelva un objeto distinto al juicio sobre la validez y eficacia jurídica del acuerdo objeto de control jurisdiccional.

§ 4. Beneficios en el proceso especial de terminación anticipada.

13°. La determinación de la pena debe respetar los ámbitos legales referidos tanto a la configuración de la pena básica –definida como la configuración del marco penal establecido por el tipo legal y las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas, sean agravantes y/o atenuantes-, como al establecimiento de la pena concreta o final –que es el resultado de la aplicación de los factores de individualización estipulados en los artículos 45° y 46° del Código Penal, siempre dentro del marco penal fijado por la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y el grado de culpabilidad-.



El acuerdo deberá determinar la pena concreta o final consensuada, cuyo examen, bajo las pautas señaladas líneas arriba –juicios de legalidad y razonabilidad de la pena-, corresponde realizar al Juez.

14°. El artículo 471° NCPP estipula una reducción adicional acumulable de la pena de una sexta parte. Cabe puntualizar que la última frase del citado dispositivo legal precisa que el beneficio en cuestión es adicional y se acumulará al que reciba por confesión. Esta última es una circunstancia modificativa de la responsabilidad de carácter genérica y excepcional, en tanto permite disminuir la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal (artículo 161° NCPP), que lo que hace es redefinir el marco penal correspondiente, de ahí que es lógica la disposición procesal que la diferencia del beneficio por el acogimiento a la terminación anticipada y, por tanto, no encuentra obstáculo a su acumulación.

Ahora bien, la aplicación del beneficio de una reducción de una sexta parte se refiere a la pena concreta o final. Sobre ésta, una vez definida, es que ha de operar la reducción en una sexta parte –es una pauta de disminución fija y automática, es decir, tasada-. El acuerdo podrá consignarla, pero en todo caso siempre diferenciándola de la pena concreta y final, del resultado final como consecuencia del beneficio aludido, a efecto de que el Juez pueda definir con seguridad y acierto la realidad del beneficio premial y su exacta dimensión.

§ 5. Recursos en el proceso especial de terminación anticipada.

15°. Uno de los principios que regulan el régimen jurídico de los recursos es el de taxatividad, que estipula que la admisión de todo recurso está condicionada a que se encuentre taxativa o expresamente previsto en la ley. Integra el presupuesto procesal objetivo del recurso. En este sentido, cada recurso tiene su propia regulación, pues está diseñado para cada situación específica, en cuya virtud no se admite un recurso cuando corresponde otro, lo que es propio del principio de singularidad.

El gravamen o agravio integra el presupuesto procesal de carácter subjetivo del recurso. La admisión de un recurso está condicionada a que perjudique el derecho o interés legítimo de la parte procesal concernida o impugnante. Ésta, como consecuencia del principio dispositivo –eje esencial del sistema de recursos en toda clase de procesos jurisdiccionales-, debe demostrar argumentalmente el perjuicio o agravio sufrido por la resolución que impugna y el recurso ha de presentarse como el remedio capaz de excluir el perjuicio invocado, que debe provenir de la parte resolutive de la resolución judicial.

16°. El artículo 468°.7 NCPP prescribe que la sentencia anticipada, aprobatoria del acuerdo, puede ser apelada por los demás sujetos procesales –se entiende fuera de Fiscal y del imputado, en tanto en cuanto, respecto de estos últimos, la sentencia anticipada respeta los límites del acuerdo-. Esta norma no se ha pronunciado acerca de la posibilidad de apelación u otro recurso contra el auto que desaprueba el acuerdo. Sin embargo, es de tener en consideración la regla general establecida por el artículo 416°.1 NCPP, que determina como objeto impugnante en apelación los autos que ponga fin al procedimiento o a la instancia –literal b)- o, en su caso, los que causen gravamen irreparable –literal e)-.



No cabe duda de la pertinencia de la aplicación de la regla general del artículo 416°.1. b) y e) NCPP, pues la desaprobación del acuerdo tiene como efecto la culminación del proceso de terminación anticipada y, además, causa un gravamen irreparable porque cancela la vía consensuada y evita la aplicación del beneficio premial. Entender que no es así, por lo demás, vulneraría el derecho a la tutela jurisdiccional en la medida que uno de los elementos que integra su contenido constitucionalmente protegido es el acceso a los recursos legalmente previstos, así como infringiría el debido proceso en el ámbito del derecho al recurso –pluralidad de la instancia- respecto de las decisiones que causan estado.

§ 6. Proceso de terminación anticipada y etapa intermedia del proceso común.

17°. Dentro de la estructura del proceso común, la etapa intermedia es imprescindible. Una de las funciones más importantes que debe cumplir es el control de los resultados de la investigación preparatoria, para lo cual ha de examinar el mérito de la acusación fiscal y los recaudos de la causa con el fin de decidir si procede o no abrir el juicio oral, el procedimiento principal.

El proceso de terminación anticipada no guarda correspondencia con el proceso común. Es un proceso especial sujeto a sus propias reglas de iniciación y con una estructura singular –etapas propias y actuaciones singulares no equiparables con el proceso común, basado en el principio estructural de contradicción y no en el de consenso que informa al primero-. Además, el proceso de terminación anticipada se insta después de expedida la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y hasta antes de formularse la acusación fiscal (artículo 468°.1 NCPP) y la audiencia especial y privada está sometida a determinadas pautas y ritos, muy distintos a los que rigen la audiencia de control de la acusación, acto de postulación que, a mayor abundamiento, no existe en la terminación anticipada.

18°. El artículo 350°.1.e) NCPP autoriza a las partes procesales, distintas del Fiscal, instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad, entendido en sentido amplio. Se discute si esta norma permitiría que en sede de etapa intermedia se instaure el proceso de terminación anticipada, bajo el entendido de que este último expresa un criterio de oportunidad procesal.

Ya se ha dejado sentado las diferencias sustantivas entre el proceso especial de terminación anticipada y la etapa intermedia del proceso común. El primero tiene como eje el principio del consenso y una de sus funciones es la de servir a la celeridad procesal, mientras que la segunda tiene como elemento nuclear el principio de contradicción y el cuestionamiento –en la medida de lo posible y como alternativa más fuerte de la potestad de control de la legalidad de que está investido el órgano jurisdiccional- de la pretensión punitiva del Ministerio Público. El objeto del principio de oportunidad, entonces, es aquel que busca, en clave material, la dispensa de pena o una respuesta distinta de la reacción punitiva propia del sistema de sanciones del Código Penal, y, como tal, según nuestras normas procesales, sólo puede estar destinada a la aplicación de los supuestos o ‘criterios’ contemplados en el artículo 2° NCPP. Los mecanismos alternativos que buscan respuestas basadas en la idea del consenso (terminación anticipada, conformidad procesal y colaboración eficaz), por su propia especificidad y singularidad, unido a los controles jurisdiccionales que corresponde



realizar, están sometidos a un procedimiento determinado, que no tiene las características, alcances y metodología de la audiencia preliminar de control de la acusación.

Por otro lado, es de acotar que cuando el citado artículo 350°.1.e) NCPP prescribe que en la etapa intermedia se puede aplicar un criterio de oportunidad, tal referencia, sistemáticamente, sólo remite al artículo 2° NCPP. La confusión se debe a que el antecedente directo del principio de oportunidad es el artículo 230° del Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica, que denomina a este dispositivo “criterios de oportunidad”, los cuales, como se observa de su tenor, son los supuestos previstos en el mencionado artículo 2° NCPP.

19°. A mayor abundamiento, la incorporación del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso común no sólo desnaturaliza su regulación propia y naturaleza jurídica, sino que tergiversa otro eje de su reconocimiento en el proceso penal nacional: la función de acortar los tiempos procesales y evitar las etapas procesales comunes intermedia y de enjuiciamiento, precisamente uno de los fundamentos que permite el beneficio premial de reducción de la pena de una sexta parte. Si se incoa en sede de etapa intermedia no podría aplicarse, en sus propios términos, el artículo 471° NCPP por no cumplir su finalidad político criminal.

20°. La audiencia preliminar de control de la acusación no está diseñada para concretar la terminación anticipada del proceso, pues en la primera solo es obligatoria la asistencia del Fiscal y el defensor del acusado, mientras que la audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor. En caso de que no concurra el acusado concernido o los otros si fueran causas complejas o seguidas contra varios encausados, sería imposible desarrollar la audiencia de terminación anticipada. Su aceptación obligaría a fijar otra audiencia, con serio desmedro del principio de aceleramiento procesal.

Desde la perspectiva de los demás sujetos procesales también se producen inconvenientes. Al no ser obligatoria la presencia de ellos no se podrían oponer a la realización de esta audiencia, pues como señala el artículo 468°.3 NCPP el requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones. Empero, al aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia tal trámite, indispensable, no será posible.

21°. De lo expuesto en los párrafos anteriores se colige que la incorporación pretoriana de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta gravemente el principio estructural de contradicción procesal, reconocido en el artículo I.1 del Título Preliminar NCPP, comprendido a su vez en la garantía de defensa procesal reconocida en el artículo 139°.14 de la Constitución, desarrollada en el artículo IX del Título Preliminar NCPP. El indicado principio y la garantía procesal aludida integran el Programa procesal penal de la Constitución, que podrían afectarse seriamente si se permite tan insólito proceder, ausente de base legislativa y sustento jurídico procesal.



III. DECISIÓN

22°. En atención a lo expuesto, las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, por unanimidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

23. ESTABLECER como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 7° al 21°.

24°. PRECISAR que los principios jurisprudenciales que contiene la doctrina legal antes mencionada deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales, sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo del artículo 22° de la LOPJ, aplicable extensivamente a los Acuerdos Plenarios dictados al amparo del artículo 116° del estatuto orgánico.

25°. PUBLICAR el presente Acuerdo Plenario en el diario oficial "El Peruano". Hágase saber.

Ss.

GONZALES CAMPOS

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

VALDEZ ROCA

BARRIENTOS PEÑA

BIAGGI GÓMEZ

MOLINA ORDOÑEZ

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

Anexo 11: Consentimiento informado escrito.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante, -

Nombre: JESSICA MARISSSEL ANASTACIO CASSANA

Cargo: JUEZA DEL 1° JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIA DE LOS OLIVOS

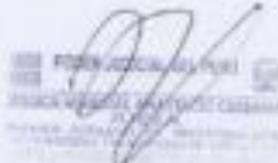
La Mtra. Araceli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **"Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022"**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

25 de noviembre de 2022



Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dr. Luis Alberto Dejo Apaestegui

Cargo: Juez del 2do juzgado de investigación preparatoria transitoria Los Olivos

La Mtra. Araceli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada "**Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022**". Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad

25 de noviembre de 2022



Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Ruth Yojany Chinguel Guerrero

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada "**Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022**". Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

25 de noviembre de 2022



.....
RUTH YOJANY CHINGUEL GUERRERO
Fiscal Adjunta Provincial Penal
Circuito Desjudicial
1ª Fiscalía Penal (Tercera de los Oficios)
Distrito Fiscal de Lima Norte

Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dr. Odon Villanueva Jara

Cargo: Defensa Pública de Lima Norte

La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **“Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022”**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

25 de noviembre de 2022

Abg. ODON ANTONIO VILLANUEVA JARA
CALL. N° 6681
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dr. Jesús Martín Cahua Huamán

Cargo: Defensa Pública de Lima Norte

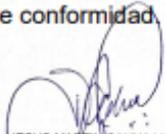
La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **"Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022"**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

25 de noviembre de 2022


Abog. JESUS MARTIN CAHUA HUAMAN
REG. CAL N° 41014
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derecho Humanos

Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dr. William Vásquez Gutiérrez

Cargo: Defensa Pública de Lima Norte

La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **“Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022”**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.



Abg. WILLIAM GEORGE VASQUEZ GUTIERREZ
REG. CAS. N° 2594
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dra. María Virginia Macalupú Huertas

Cargo: Defensa Pública de Lima Norte

La Mtra. Araceli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **"Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022"**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

25 de noviembre de 2022



Mag. MARÍA VIRGINIA MACALUPÚ HUERTAS
REG. C.A.L. Nº 63789
DEFENSOR PÚBLICO
División General de Defensa Pública y Atención Jurídica
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dr. Paul Gustavo García Becerra

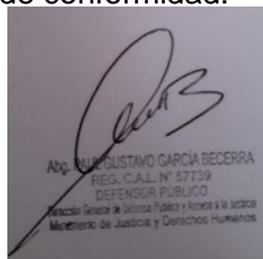
Cargo: Defensa Pública de Lima Norte

La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **“Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022”**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.



Abg. PAUL GUSTAVO GARCIA BECERRA
REG. C.A.L. N° 57734
DEFENSOR PÚBLICO
Oficina General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: Dr. Brayan Sharloth Chavez Galvez

Cargo: Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Lima Norte – Primer Despacho

La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **"Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022"**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

25 de noviembre de 2022



BRAYAN SHARLOTH CHAVEZ GALVEZ
Fiscal Adjunto Provincial (F;
PRIMER DESPACHO
2da Fiscalía Prov. Penal Corporativa de Los Os
Distrito Fiscal de Lima Norte

Firma y sello del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante. -

Nombre: DR. JULIO IVAN RABANAL BARDALES

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal del Tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativo Penal de Los Olivos.

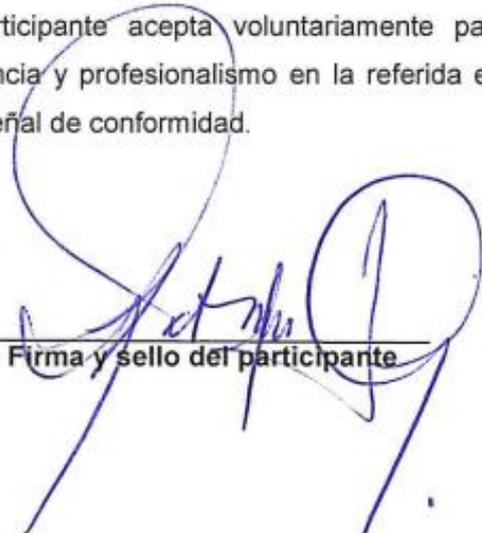
La Mtra. Aracelli Jhaksumy Tello Zamora, viene realizando la investigación titulada **"Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022"**. Por medio de la presente se le hace de conocimiento la importancia de su participación para el presente estudio de la investigación, colaborando con la entrevista semiestructurada diseñada para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para fines académicos y del estudio mencionado, además se respetará en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de importante ayuda debido a que sus respuestas permitirán generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Debido al distanciamiento social en que nos encontramos por la pandemia provocada por la COVID -19, la entrevista se realizará de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, en la fecha y hora acordada con el participante.

Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando el presente en señal de conformidad.

25 de noviembre de 2022



Firma y sello del participante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUISPE ICHPAS RUBEN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Terminación anticipada y simplificación procesal de la etapa acusatoria, en los juzgados penales del distrito judicial de Lima Norte, 2022

", cuyo autor es TELLO ZAMORA ARACELLI JHAKSUMY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUISPE ICHPAS RUBEN DNI: 09813237 ORCID: 0000-0003-2710-323X	Firmado electrónicamente por: RQUISPEI el 07-01- 2023 15:43:26

Código documento Trilce: TRI - 0507678